

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

11 de junio, 2008

## **ACTA No. 1922-2008**

### **Sesión Extraordinaria**

**PRESENTES:** MBA. Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
M.Ed. Marlene Víquez Salazar  
MBA. Heidy Rosales Sánchez  
MBA. Eduardo Castillo Arguedas  
Sra. Alejandra Chinchilla, Representante Estudiantil  
M.Ed. Joaquín B. Jiménez Rodríguez  
Dra. Xinia Carvajal Salazar

#### **INVITADOS**

**PERMANENTES:** Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
del Consejo Universitario  
Dr. Celín Arce, Oficina Jurídica

**AUSENTES:** Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, con justificación  
Prof. Ramiro Porras Quesada, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

**MBA. RODRIGO ARIAS:** Iniciamos la sesión del día 11 de junio del 2008, con una genda de sesión extraordinaria, no se puede modificar la agenda.

**M.ED. MARLENE VIQUEZ:** La vez pasada me parecía que algo era muy importante, lo de don Carpio y don René.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está para el viernes, también estaría Catalina, recuerden que se les invitó para que vinieran a explicarnos lo de ONDA-UNED, espero que se puedan atender.

## **I. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

### **1. Propuesta presentada por el TEUNED, sobre Reforma Integral al Reglamento Electoral de la UNED.**

MBA. RODRIGO ARIAS: Este reglamento no recuerdo como está, explíquenos don Celín.

DR. CELIN ARCE: Es un reglamento compuesto en el 2003.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que verlo con cuidado. El punto uno que es el análisis de la reforma integral del Reglamento Electoral de la UNED.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Puedo explicar eso don Rodrigo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si señora.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esta propuesta es la que yo volví a retomar y le pedí al Consejo Universitario que la retomáramos porque había sido entregada al Consejo Universitario desde el 2003. Dado el razonamiento que se había hecho aquí en el Consejo Universitario de que yo había presentado una propuesta para modificar el artículo tercero y poder ampliar la participación a personas que trabajaran una jornada parcial, no tiempo completo, entonces el razonamiento que se había hecho acá era, que tendría que hacerse con base en lo que establecía el artículo 98 del Reglamento del TEUNED.

Se le solicitó a don Celín que diera un dictamen con respecto al procedimiento que yo había seguido para presentar la propuesta, don Celín da un dictamen donde indica que efectivamente hay un problema de procedimiento y que tiene que ser a solicitud del Tribunal; entonces yo lo que hice fue retirar mi propuesta y dije perfecto sacó la propuesta del 2003 del Tribunal y ahí hay una propuesta del artículo tercero, que ellos mencionan o hacen la propuesta de que al menos se utilice la jornada dice de menos de medio tiempo, no el de cuarto de tiempo, pero al menos el de medio tiempo.

Aquí se hizo la observación de que esta también era discriminatoria, en los términos que yo lo decía, dije tienen razón, el punto central es que si por procedimiento lo que yo había planteado, no lo querían revisar y tenía que ser por iniciativa del Tribunal, hay una propuesta que es iniciativa del Tribunal.

Entonces, doña Heidi mencionó que ella consideraba que esto debería de ser analizado de manera integral, entonces yo dije, no hay problema revisamos el reglamento de manera integral.

El punto central acá es que, recuerdo que don Ramiro Porras mencionó que era muy importante que se hiciera una revisión del Reglamento del Tribunal, porque habían cosas que nada más se habían eliminado por la Sala Constitucional, recuerdan que se había pedido por un recurso, que se eliminaran determinadas cuestiones, pero otras si había que revisarlas. Entonces, si yo interprete bien el dictamen de don Celín y de lo que aquí se discutió, es que las propuestas de modificaciones del Reglamento del Tribunal tienen que surgir del mismo Tribunal Electoral.

MBA. RODRIGO ARIAS: Que eso dice el Estatuto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, el artículo 98, 96, no recuerdo cuál, pero uno de los dos. El punto central acá es que tenemos que nombrar los miembros del Tribunal y la propuesta que yo hacía, que la única intención es que no deberíamos de excluir a nadie, eso no quiere decir que las personas tengan que quedar, hay una gran distancia en eso, es que si las personas participan y quieren que se les considere, pues el reglamento no debería estar por encima de la norma genérica, que es la del Estatuto Orgánico.

A mí lo único que me interesa es que si se debería de revisar todo el reglamento, para que las próximas elecciones, si hay algo que está mal de una vez se corrija y se pueda hacer con el tiempo, ahora correcto.

MBA. RODRIGO ARIAS: En eso estamos de acuerdo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: El punto central es que todo esto lo motivó, que se hizo una convocatoria para miembros que integren el tribunal y no se puso requisitos, sino que las personas participaran, supongo que observando lo que dice el Estatuto Orgánico.

Entonces, hay personas que no tienen tiempo completo, sino que puede ser una puede ser dos, no importa cuántas sean, el punto central es que están y participaron, si la modificación no se puede hacer en los términos que yo lo dije, pues yo me doy por satisfecha que tan siquiera haya una mayor apertura y de ahí en adelante si se debería de entrar a analizar esto, ojalá que se haga para que el Tribunal en las próximas elecciones, que me parece que son muy importantes para la Universidad, ya se tenga un reglamento actualizado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo que tenemos que revisar integralmente el reglamento, hay tiempo para que esté modificado, en lo que sea pertinente, antes del próximo proceso electoral de la Universidad, o en los próximos, porque vendrán varios consecutivos.

Estaba esta propuesta que si había seguido el procedimiento que se establece en nuestra normas y reglamentos, y es el que podríamos ver cumpliendo con todos los requisitos. Ahora, tenemos que verlo completo, además hay que tomar en cuenta algo en relación con el punto que está pendiente en agenda, que es el nombramiento del Tribunal; si nosotros modificamos el punto que doña Marlene ha planteado acá, tenemos que convocar nuevamente a la Comunidad Universitaria para que se postule para ocupar puestos del Tribunal Electoral Universitario, porque el universo cambia.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, el universo es de todo.

MBA. RODRIGO ARIAS: No, en el anterior no, en el anterior era los que estaban a tiempo completo, que ahora lo modificamos a medio o a un cuarto, entonces el universo se modifica y tendríamos que convocar nuevamente, ¿por qué?, porque en el anterior, supongamos un tutor de medio tiempo y supongamos que lo bajemos a medio tiempo, como dice el artículo 3 propuesto en esta nueva propuesta de reglamento, que un tutor de medio tiempo diga -a mí me hubiera gustado participar-, pero no, ya pregunté y tiene que ser de tiempo completo-, entonces no participa, si nosotros lo bajamos a medio tiempo, hay que convocar de nuevo, porque el universo de referencias se modifica.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Podría existir la posibilidad por si se le carga lo que dice el reglamento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Habría que convocarlos nuevamente, porque habría un nuevo universo de posibilidades.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: ¿Cuál justificación le daríamos a la Comunidad Universitaria?

MBA. RODRIGO ARIAS: De que se cambió el reglamento, la verdad es que si eso da es porque se cambió el reglamento y cambió los requisitos; nadie puede alegar desconocimiento de la norma.

MBA. HEIDY ROSALES: O del reglamento, los dos, si yo estoy interesada en participar.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No tengo ningún problema a mi me parece bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es que tenga problema, sino que tengamos claridad de que una cosa conlleva a la otra, conlleva anular la convocatoria anterior, y sacar una nueva, si esto lo modificamos, pero todavía no hemos llegado a la modificación, y cada uno defenderá sus puntos de vista cuando veamos ese apartado.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo es esta, como funciona ahora, porque nosotros hicimos una convocatoria para llenar puestos vacantes titulares, y creo que eran tres titulares o dos titulares.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tres titulares.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, pero en este momento son más.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si, pero solamente podemos llenar los que se convocaron.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, eso es lo que le quiero decir, cómo es el asunto, cómo juega, porque lo que estaríamos modificando es, lo que nosotros convocamos la otra vez no teníamos la parte de don Manuel Mora.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ese no estuvo convocada en esa convocatoria.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces, ¿cómo haríamos la convocatoria?

MBA. RODRIGO ARIAS: Se hace otra convocatoria.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Para los tres que teníamos antes y después la otra.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahora se haría para todos los que queden libres.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: La nota decía para tres.

MBA. RODRIGO ARIAS: Era para tres puestos propietarios.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: La nota que mandaron era indicando que a partir de junio se retiraba Manuel, o sea, si estábamos informados.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Estaba convocado para tres o para cuatro?, habría que buscar cómo se hizo la convocatoria.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Tres propietarios.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tres propietarios, entonces solo para tres propietarios.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Ahora hay cuatro vacantes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, pero solo podemos nombrar tres, y para los que queden, suplentes o lo que sea.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Por ejemplo, en el caso de que la muchacha que estaba de suplente, pasa a propietaria.

MBA. RODRIGO ARIAS: Queda una suplencia libre.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces sacaríamos la otra.

MBA. RODRIGO ARIAS: Efectivamente.

MBA. EDUARDO CASTILLO: En este momento hay una suplencia libre, y si ella pasa a titular quedarían dos suplencias, porque el Tribunal se compone de 5 titular y dos suplentes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podemos nombrar, si procediéramos a nombrar sin modificar, nada mas los que se convocaron, que fueron tres titulares.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Después nombramos los suplentes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Después, vemos que queda, queda un propietario y quedan los otros dos suplentes, en todo caso, si se nombrara a Ana Iveth sino no, pero tenemos que ver el reglamento que es el punto uno.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Hay dos artículos relacionados con eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí se nos va todo el día. Para poderlos ver en el orden que está porque en la propuesta es ver el reglamento, vamos viéndolo artículo por artículo, con la propuesta que es la columna derecha.

En la columna derecha artículo 1 dice: *“El tribunal Electoral es el órgano superior de la UNED en materia electoral y se conocerá por las siglas TEUNED.”*, eso cambia el vigente, que era más amplio, que solamente definirlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No deberíamos de poner lo que dice en los primeros renglones el Estatuto Orgánico, usted lo tiene ahí.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que dice el Estatuto Orgánico es lo que dice el actual uno del reglamento, el que se está proponiendo cambiarlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Porque ahí dice: *“...Supervisaré y mantendrá bajo su jurisdicción..”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Exactamente es una transcripción de una parte del artículo 52 del Tribunal de Elecciones en el Estatuto Orgánico, en la propuesta varias veces se separa del Estatuto Orgánico, es más ahorita lo vamos a ver en el artículo 3, no más en el 3 hay cambios de fondo que están diametralmente opuestos al Estatuto Orgánico. Estoy de acuerdo que el artículo 1 lo mantengamos como está.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esta bien.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Vamos definiéndolo así, si alguien dice que no está de acuerdo lo discutimos. La propuesta con el artículo 1 es que lo mantengamos como está el actual 1, si alguien no coincide que lo diga.

El artículo 2, se elimina o se mantiene.

DR. CELIN ARCE: Habría que dejarlo, si se deja el primero como está.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque se eliminó el artículo 1 propuesto, entonces hay que mantenerlo.

DR. CELIN ARCE: Hay que mantenerlo porque son siglas del TEUNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Qué era lo que sé hacia en el artículo 1 propuesto?

DR. CELIN ARCE: Entonces, habría que dejarlo.

\* \* \*

Al ser las 3:00 p.m. ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la Dra. Xinia Carvajal.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Entramos al artículo 3, que si tiene más problemillas en cuanto a los cambios que propone, veamos primero en lo que no hay cambios, que no puede cambiar *“EL TEUNED estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes...”*, ahí no hay discusión *“...quienes deberán ser funcionarios con una jornada al menos de medio tiempo...”* dice la propuesta actual *“...funcionarios de tiempo completo y no podrán ser candidatos a apuestos de elección...”*, ahí estamos de acuerdo, el que está sombreado es lo que está para discutirse. Sombreado viene *“...al menos uno de los miembros titulares, deberá ser profesional en derecho...”*, eso no lo dice el Estatuto y hay que discutirlo, si se incorpora o no se incorpora, vía reglamento. Después seguimos lo otro, lo menciono porque es algo de lo que tenemos que discutir.

Voy primero a leer el artículo propuesto, después dice: *“...Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, y durarán en sus cargos un período de cinco años...”*, eso se contrapone al Estatuto Orgánico.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso no se puede aprobar desde ningún punto de vista, el Estatuto dice que son períodos de cuatro años, el reglamento no puede cambiar.

Luego dice: *“Cuando se produzca la renuncia de uno de sus miembros, quien lo sustituya será nombrado por un período completo de cinco años...”*, no podría ser jamás de cinco diría cuatro.

Luego dice algo que también está en contra del Estatuto, dice: *“Se elimina el requisito de que haya representación de las vicerrectorías...”*, el Estatuto dice que tiene que haber representación de las vicerrectorías, el reglamento no puede quitarlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No dice exactamente, pero si dice que se develará.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cómo está.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Hay que ponerlo como está.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cómo está el actual vigente, porque ahí la propuesta se separa del Estatuto Orgánico, y leo el Estatuto Orgánico al respecto, porque aquí estamos en un asunto de legalidad, no es si a mí me gusta o no me gusta, es lo que dice el Estatuto, que dice el Estatuto al respecto: *“El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías...”*, eso tiene que mantenerse *“...y durarán en sus cargos un período de cuatro años.”*. Aquí tenemos que incorporar la redacción del artículo 53 del Estatuto, con los agregados que debamos ponerle.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: ¿Cuáles son los agregados?

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí es donde tenemos que ver, ahora sí entramos a los puntos que son de discusión en relación con ese artículo, lo demás no lo podemos cambiar está en el Estatuto Orgánico.

DRA. XINIA CARVAJAL: Este tema de la renuncia don Rodrigo, tal vez es una consulta a don Celín, si una persona renuncia dice que se sustituye por un período completo o se sustituye hasta tanto termine el período del que renunció, Celín.

DR. CELIN ARCE: Lo normal es por el resto del período.

DRA. XINIA CARVAJAL: Eso es lo que creo.



MBA. RODRIGO ARIAS: Es un punto que hay que discutir, el reglamento actual dice que es por el resto del período, la propuesta es que se nombra por período completo.

DR. CELIN ARCE: Empieza un nuevo período.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es algo que nosotros tenemos que resolver.

DRA. XINIA CARVAJAL: Legalmente se puede, es la pregunta que le hago, porque en general en todas las instituciones cuando alguien renuncia, excepto que esté estipulado que hay un cambio, por ejemplo, les comento casos que yo conozco, el Colegio de Médicos y Cirujanos, tiene la norma de que la mitad de la directiva cambia a medio período, está estipulado, sino estaríamos formando periodos diferentes para diferentes personas, el tema es que empiece el grupo y que se mantenga en el tiempo, entonces si alguien renuncia termina su período y se puede reelegir o lo fuera después, pero me parece que normalmente en los órganos legales que son órganos colegiados, lo que se hace es que la persona ocupa el sitio hasta tanto se venza el período, porque sino al cabo de los años lo que vamos a tener es un TEUNED que tendríamos que estar haciendo elecciones o llamando en pedacitos, porque uno renunció al otro, entonces cuando termina este y da una sensación de confusión, en el sentido de que uno se eligen en un tiempo, otros en otros y eso puede dar más problema incluso para la integración, habrá momentos en que la gente no está preparada y a cada rato hay que estar nombrando gente.

Creo que es más que por tema legal que de orden, en estos organismos generalmente se acostumbra que los períodos sean formales, de manera tal de que se puedan estar sustituyendo en grupos las personas.

DR. CELIN ARCE: Esa es la lógica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Celín la consulta.

DR. CELIN ARCE: No hay ninguna Ley que lo diga así expresamente, entonces eso a derivado en que se analice un criterio y que es el que está prácticamente en todas las instituciones y en todo el sector público y en todos los órganos colegiados, que efectivamente termina el resto del periodo por las razones que acaba de explicar doña Xinia.

Salvo que exista una razón de peso que diga que es un nuevo período, que no la veo, lo lógico es que termine el período del miembro correspondiente, para que termine efectivamente por período normal, o que se renueva por mitades también, entonces se distorsiona y entra en contradicción con esa lógica, de tal suerte que es el criterio generalizado prácticamente en toda la administración pública, que es por el resto del período.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Eso es razonable válido para los miembros del Tribunal Electoral que son suplentes, o sea, si alguien renuncia entra la persona que es suplente a sustituir por el período que falta, porque ya estaba en un período antes como suplente, los suplentes, tengo entendido que en el Tribunal están ahí participan de las reuniones etc., pero no tienen voto porque simplemente están informados y en el momento en que falte un miembro titular, entonces el suplente entra a llenar ese espacio.

DRA. XINIA CARVAJAL: Entonces no aplica eso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, el problema es que se habla siempre de que haya cinco titulares y 2 suplentes, entonces el Consejo lo que tiene que velar es porque la figura como figura del Tribunal tenga 5 propietarios y 2 suplentes, por aquello de que un propietario faltó por enfermedad, por vacaciones, por algo, el suplente venga a sustituirlo, como son nombramientos por cuatro años, lo que se hace son nombramientos por cuatro años, que es lo que dice el Estatuto Orgánico, me parece que el razonamiento que se ha hecho acá es válido para los suplentes, porque si una persona ya estaba nombrada por suplentes por cuatro años, pues obviamente ya sabe lo que está haciendo, y si un propietario renuncia pues entra la persona a sustituirla por el período que falta.

Me parece que eso se hace en función de que probablemente el Tribunal en un primer momento tuvo un inicio y tuvo que nombrarse a partir de ese momento, entonces tenía una dinámica particular, a través de los años fue modificándose por muchas razones, entonces no todos entran exactamente igual, ahí hay una diferencia.

Lo que sí me parece es si una persona entra a postularse al Tribunal porque hay puestos titulares vacantes, o porque hayan suplentes, si no ha estado en el Tribunal debería de estar por el período completo por los cuatro años, el que ha estado ahí como suplente podría ser que entre como propietario, porque sino, que es lo que yo noto en este artículo, lo que yo interpreto acá, cuando lee el Estatuto Orgánico, aquí dice: *"...Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario teniendo en cuenta que hay representación de las diferentes vicerrectorías y durarán en sus cargos un periodo de cuatro años."*, aquí no dice que puedan ser reelectos, no hay renovación de nombramientos, o sea, yo no puedo asumir que haya renovaciones, siendo legalista yo no puedo ir más allá de lo que está normado.

DRA. XINIA CARVAJAL: Eso es una norma general y vos puedes reglamentar.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, el problema es ese, me parece que si la persona ya ha estado lo haría por el tiempo que falta de sustituir, pero si la persona es nueva, me parece que tiene derecho a los cuatro años, no recuerdo en que pero tal vez don Rodrigo se pueda acordar, una vez los miembros del Consejo Universitario empezaron así que eran nombrados por el período que faltaba y creo que así fue como entró doña María Eugenia Dengo a sustituir a don Luis

Garita por el período que faltaba como miembro externo, pero después la Comunidad universitaria la Asamblea modificó el artículo, de manera que el miembro del Consejo Universitario que entra, entra por el período completo, o sea, aquí entró Joaquín por cinco años de ahora en adelante no por el período que faltaba con Marvin Arce, ¿por qué?, porque es una persona nueva el Consejo no tiene suplentes. Entonces, me parece que aquí lo que nosotros tenemos que garantizarnos es la figura del Tribunal que tenga siempre 5 propietarios y 2 suplentes.

DRA. XINIA CARVAJAL: Aquí no se menciona nada de los suplentes.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el Estatuto Orgánico sí dice.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cinco titulares y dos suplentes.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero no dice que suplentes sustituye.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, uno supone.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero, debería de poner.

DR. CELIN ARCE: Está más adelante, son ausencias temporales, si queda una vacante él puede elegirse como propietario, el suplente es para ausencias temporales, si en una sesión no llegó uno entonces los sustituye.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: Yo coincido con el razonamiento de doña Xinia y lo que está exponiendo Celín, en el caso del Consejo Universitario que actualmente las sustituciones son por el período completo; cuando al Consejo Universitario lo elegía la Asamblea Universitaria, entonces funcionaba esa norma, que era por el resto del período; pero cuando pasó ha ser electo por la Asamblea Plebiscitaria, don Celedonio pidió a la Asamblea modificar eso porque eran procesos muy largos, muy fuertes, muy onerosos y que se podrían dar circunstancias de que los períodos fueran muy cortos los períodos restantes, entonces para evitar ese desgaste a la universidad se solicitó, o sea, que hay una razón clara ahí por la que los miembros del Consejo Universitario ingresan por períodos completos.

En el caso del Tribunal Electoral, como es un nombramiento que se hace desde el Consejo Universitario no pasa nada que un período que le falte si le faltan tres meses, pues se nombra por tres meses mientras tanto se nombra el titular, puede ser que como no hay restricción de reelección, pues ese que estuvo tres meses después continúe el Consejo Universitario decida continuar con ese nombramiento, de manera que me parece, por lo menos mi posición en este punto, que debe de mantenerse el asunto como está por el período que reste.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay dos posiciones al respecto, una es atender la propuesta para que cuando se produzca un nombramiento sea por un período completo, o mantenerlo como está, en el sentido de que cuando se dé una

vacante quién lo sustituya sea nombrado para terminar el período. Alguien más con el uso de la palabra, para resolver esto por partes.

DRA. XINIA CARVAJA: Lastima que no pusieron porque se da ese cambio.

DR. CELIN ARCE: Ninguno viene motivado.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor de la propuesta para que sea por período completo, mantenemos la redacción actual.

\* \* \*

La otra propuesta de cambio, para ir poco a poco acercándonos a una redacción final es que al menos uno de los miembros titulares sea profesional en derecho, yo creo que no, porque nosotros no estamos nombrando a nadie para que sea abogado del Tribunal, si el Tribunal necesita un abogado está la Oficina Jurídica y si necesita uno especializado contrata uno, en eso yo estoy en desacuerdo, porque entonces sería nombrar una persona de cualquier lado de la universidad, porque es abogado entonces pasa a ser abogado del Tribunal, se crea un conflicto con el resto de la universidad, más bien hay que tener cuidado de no nombrar abogados.

DR. CELIN ARCE: Hay muy pocos en la universidad, si se autoescribe a la Oficina Jurídica que habría que hacerlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Alguien que si quiera que sea abogado?, entonces eliminamos eso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el vigente dice que “...*El TEUNED se renovará por mitades...*”, eso no lo tiene.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso hay que verlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que tenemos que verlo, porque eso no lo tiene el Estatuto Orgánico, yo no sé si en este momento estamos renovando por mitades, creo que no, entonces mas bien eso es una limitación, lo que hay que velar es que esté completa la figura.

DRA. XINIA CARVAJAL: Un poco para resolver el tema del profesional en derecho, me parece que está mal fundamentado ¿en qué sentido?, el tema de tener un profesional en derecho, no garantiza, es más, ese profesional en derecho que está de miembro del Tribunal, tendría que cumplir las funciones del Tribunal de Elecciones y no se asesor legal, así es que no tiene ningún sentido que haya un profesional en derecho ahí, si él no va a fungir, realmente el criterio legal que ahí se externe, es como otro miembro del Tribunal, igual que cualquier otra profesional que esté ahí y no tendría la potestad de tomar decisiones de tipo de

asesoría legal, para eso existe una asesoría legal en la Institución, entonces mas bien puede ser hasta conflictivo el tema de que se externen criterios legales frente a ciertas cosas dentro del mismo Tribunal, para eso están los recursos que tenemos legales dentro de la universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: El reglamento actual el artículo 3 indica: *EL TEUNED se renovará por mitades...*”, eso no está en el propuesto, ahora tenemos que aclarar que son mitades, que son siete miembros, no podemos poner tres y media, hay que aclarar se nombrarán cuatro y tres, pero no podemos hablar de mitades. Ahora bien, si se aprueba que sea por mitades o como redactemos cuatro y tres, al final habría que incorporar un transitorio, dado que en estos momentos solo hay una persona nombrada hay dos, entonces al final tendríamos que indicar el transitorio para señalar como se van a manejar esas “mitades”.

Tendríamos que resolverlo así cuando nos vemos, quienes terminan período y quienes van por periodo completo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que eso es una limitación, actuemos como ha sido de experiencia, nosotros trabajamos conforme se va dejando la vacante, y lo hemos hecho bien, lo que tenemos que hacer es garantizar es que esté completo, que tenga siempre los mismos cinco miembros propietarios y dos suplentes.

Lo que sí es importante, y creo que es la filosofía de este principio, no es que esté mal sino que haya siempre una persona que tenga experiencia, que la puedan recopilar. En todo caso lo que sí creo es que Costa Rica es un país con una gran cultura de procesos democráticos, y los costarricenses ya lo tenemos incorporado, siempre independientemente van a ser cuidadosos, y uno tiene que confiar en este tipo de cosas, no se necesita ser muy inteligente para ver qué es lo que implica un proceso de votación, y ser sumamente cuidadoso en las cosas que se llevan, nosotros nos hemos sentido muy orgullosos de eso.

Entonces me parece que este principio además de mitades, hay algo que está mal, que tendríamos que decir la mitad más grande o la mitad más pequeña, no existe eso matemáticamente hablando, no podría ser, y además a partir de que transitorio empezáramos, habría que tirar la moneda y decir “ a usted lo vamos a nombrar no por periodo de cuatro años, a usted por tres...”, me parece que en este momento eso es innecesario, en este momento hay personas que le están dando continuidad, después hay que volver a sustituir y también le van a dar continuidad.

DRA. XINIA CARVAJAL: Comparto la figura de que es innecesario y que nunca se va a poder cumplir exactamente como dice doña Marlene, creo que la figura de continuidad tiene cosas positivas y negativas, a veces el tema de las mitades lo que genera es que grupos diferentes mas bien lleven rumbos diferentes, a veces es mejor consolidar un grupo porque a veces lo que se trae uno de la mitad

anterior, son prejuicios sobre ciertas cosas, lo he visto en organizaciones que he estado, se van dividiendo y se vuelven en dos grupos, y eso es problemático.

Para mí es innecesario en esta figura, y me parece que si lo que quisieran es que si hay casos ahí haya conocimiento, entonces se puede buscar alguna figura de transición con un cargo ejecutivo, o alguien que ayude a llevar los casos, como una secretaría ejecutiva, que no me acuerdo si existe formalmente, o alguna figura de alguien que mantenga la figura ejecutiva para que le de seguimiento a las cosas.

Pienso igual, que es innecesario en este caso, en una figura como esta que lo que se necesita es básicamente transparencia, conocimiento de aplicación y que no es difícil tampoco un aprendizaje.

MBA. RODRIGOR ARIAS: Además, siempre al Tribunal ha llegado gente que cuando se enviste como miembro del Tribunal, precisamente resalta esos valores que se han venido inculcando en el costarricense, en este tipo de organizaciones, así que no es necesario decir que por control sean mitades ni nada, será una decisión del Consejo cuando nombre definir si mantiene porque se postularon así alguno de los viejos y cambia a otros, pero de todos modos siempre es una prerrogativa del Consejo, de la mayoría.

MBA. EDUARDO CASTILLO: En relación con lo que dijo doña Xinia, el Tribunal generalmente ha tenido una fracción mayor que otras, que es la figura del secretario.

Anteriormente la mantuvo por muchos años don Hernán Mora, ya pensionado, ahora el último fue el compañero Manuel Mora, que también acaban de jubilarse, pero ellos teóricamente son los que han llevado el peso del Tribunal durante el periodo que han estado fungiendo como miembros de la Junta Directiva del Tribunal.

MBA. RODRIGO ARIAS: Entonces lo eliminamos, si alguien desea lo contrario favor indicarlo.

Hay dos planteamientos, el actual en el que se indica que los miembros del Tribunal deben ser de tiempo completo, y la propuesta que dice que los miembros del Tribunal serán de una jornada de al menos medio tiempo.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Tal y como se razonó el anterior se podría razonar este, eliminando la jornada, porque la idea es que quede abierto a que todas las personas puedan participar, en la UNED tenemos la circunstancia de que hay tutores cuarto de tiempo y creo que por ahí están protegiendo el asunto, de que pueden ser personas que no le puedan dedicar el tiempo adecuado a una labor del TEUNED, creo que por ahí está el espíritu de esa incorporación, pero que también quedaría a prerrogativa del Consejo Universitario si nombra a una persona, o sea, ahí el Consejo Universitario tendría que razonar como nombrar.

Es lo que sucede también con lo de las diversas vicerrectorías, viene la lista de gente, es prerrogativa del Consejo Universitario definir si va a haber representación de todas las vicerrectorías o si se queda alguna dependiendo de los candidatos.

Yo optaría porque se elimine lo del tiempo y se deje como está en el Estatuto Orgánico.

MBA. HEIDY ROSALES: No creo que debamos ser excluyentes, lo único que me queda es la duda y creo que lo mencionaba también en el dictamen jurídico, es que hay un artículo del reglamento que dice que los dos meses anteriores a una elección tienen que dictar todo el tiempo necesario para el Tribunal, y una persona que cuarto de tiempo hasta uno de medio tiempo por lo menos en ese proceso de elecciones, casi que ellos pasan ahí tiempo completo, en un proceso de elección que les demanda mucho tiempo, hasta sábados y domingos.

Estoy de acuerdo que no hay que ser excluyentes pero otro lado el Tribunal demanda un tiempo completo, es más hasta para el secretario hay una plaza que lo sustituye, porque le absorbe mucho tiempo en ese proceso que se creó una plaza que le sustituye para que la dependencia pues tenga opción de contratar a alguien que lo vaya a reemplazar, y en un caso que yo tenga un jefe que tenga un funcionario de medio tiempo y sea parte del Tribunal, el casi pierde dentro de sus funcionarios a ese por lo menos en un plazo de tiempo, o hasta los miembros representativos de la Asamblea Representativa, entonces la dependencia va a perder a no tener disponible ese funcionario o esa plaza y van a verse afectados las funciones de la dependencia de donde pertenece el funcionario, esa es la duda que yo presento al tener la opción de un cuarto de tiempo, medio tiempo en ser parte del Tribunal, pensando en la dependencia que también tiene un plan de trabajo que lo va a ver afectado por las funciones del Tribunal.

MED. MARLENE VIQUEZ: De atrás para adelante, ya sea un funcionario de cuarto de tiempo o de tiempo completo, trabajar en el Tribunal va a afectar siempre a la dependencia, en periodos de elección, en uno lo absorbe un cuarto de tiempo y en el otro lo absorbe tiempo completo, entonces proporcionalmente es igual, pienso que esa no es la principal razón doña Heidy, creo que se debería establecer que cuando se comunique a los funcionarios la convocatoria del Tribunal, es que cuales son los requisitos, y se puede destacar el artículo que se sugiere leer el artículo tal donde establece que en épocas tal se tiene que trabajar, o sea, que la persona esté informada y que tome una decisión.

Lo que creo es que la norma genérica que es el Estatuto Orgánico no establece tiempos, eso nada más es una cuestión de ser coincidente con mi razonamiento de que si la persona asume la responsabilidad y tiene que venir voluntariamente porque nadie le va a incrementar la jornada ni a medio tiempo, no a tres cuartos ni a tiempo completo, eso es una decisión de la persona.

Lo que trato de decir es que esta Universidad tiene un Estatuto Orgánico que no estableció ese requisito, y es un reglamento que está por debajo el que está estableciendo el requisito.

Creo que el Consejo Universitario debe tener la prerrogativa de si nombra o no nombra a una persona con jornada parcial, lo que no creo que esté bien es que nosotros estemos nombrando, rellenando huecos que mientras no se modifique el Estatuto Orgánico no podemos estar por encima del Estatuto Orgánico, podemos ir a la Asamblea y decir que es conveniente que se modifique el artículo 53 del Estatuto Orgánico para que se ponga como requisito la condición de ser de tiempo completo, la gente dirá, el problema es que todos los funcionarios de esta Universidad por el artículo cincuenta y tres, potencialmente tienen la opción de postularse, es a la hora de la votación donde la persona que vota tiene que tomar una decisión, la mejor que se pueda tomar.

Por eso digo, yo no estoy defendiendo que se nombre una persona u otra, no me interesa, al final el Consejo toma la decisión, como lo hacemos cuando se hace cualquier elección para una persona, el punto en el que si coincido con ustedes es que la persona debería saber que eso demanda, hay que hacer una motivación para que sepan que eso demanda dedicación y compromiso, que las personas que se vayan a postular lo hagan sabiendo que tienen que adquirir ese compromiso.

El punto central aquí es, que no es lo que nosotros nos parece, es lo que dice el Estatuto Orgánico, y el mismo Tribunal tuvo la iniciativa de sugerir el medio tiempo, vean que ellos de alguna manera están estableciendo esa condición de medio tiempo, yo dije que bueno, si querían poner la condición de medio tiempo, al menos ya hay una apertura y al menos si ya pasó eso perfecto.

MBA. RODRIGO ARIAS: No estoy de acuerdo con la de medio tiempo, porque es contradictoria incluso en el argumento que acaba de decir doña Marlene, porque así como se daría un desarrollo adicional a lo que dice el Estatuto si se dice tiempo completo a igual si se dice medio, ahí sería contradictorio apoyar la medio tiempo, bajo ese tipo de razonamiento.

El propósito del tiempo completo, en su momento cuando se aprobó este Reglamento, y así fue incluso cuando se reformó, no era de exclusión sino de funcionalidad, era razones para permitir la mejor operación del Tribunal, porque el Tribunal demanda muchísimo tiempo, y me consta porque a mí los jefes y los miembros del Tribunal, de época en época me reclaman que están con menos personal, porque consume medio tiempo y tiempo completo, en épocas de elección de miembros del Consejo y en épocas de elección del Rector es tiempo completo durante varias semanas, porque tienen que estar permanentemente atendiendo a los candidatos, apelaciones, debates y todas las etapas de ese proceso.



Creo que cuando se incorpora como norma que sea un nombramiento de tiempo completo, es un asunto a favor de la mejor funcionalidad del Tribunal, mejor funcionalidad porque además es imprevisto el momento en el que de manera urgente el Tribunal tiene que reunirse, y si el Tribunal está conformado por personas que no están permanentemente en la Universidad va a costar mucho reaccionar a tiempo, por otro lado se recarga el trabajo sobre los que son de tiempo completo, y aquí todos tienen igual responsabilidad, no importa si su nombramiento es mayor o menor todos tienen que cumplir con la misma responsabilidad, excepto por el que tiene una función especial que también la acepta como tal, por ejemplo el secretario y el presidente un poco, pero sobre todo el secretario del Tribunal, para lo cual se necesita una vocación especial además.

Por eso yo creo que es pensando en la funcionalidad, me imagino que nunca se plantearon el dilema de la exclusión o no exclusión, sino de que manera integraban el Tribunal de tal forma que fuera más operativa al establecer un requisito de esta naturaleza que por otro lado ha estado vigente hasta el día de hoy, ahora lo que tenemos que ver es si se cambia o no se cambia, pero de momento si nosotros no lo cambiamos lo que hacemos es mantenerlo vigente, la acción distinta es cambiarlo, y eso es lo que tenemos que resolver finalmente, creo que es uno de los puntos medulares de esta discusión.

MED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una propuesta para que no nos detengamos en esto, me parece que lo correcto es, yo le había interpretado a usted, que iba a convocar para modificación del Estatuto Orgánico ahora en el mes de junio, es llevar esta modificación del Estatuto Orgánico, del artículo cincuenta y tres a la Asamblea Universitaria con los razonamientos que usted ha hecho, con el asunto de la funcionalidad, de lo que ha sido la práctica del Tribunal, para que se modifique el artículo cincuenta y tres y se haga la indicación de que para ser miembro del Tribunal tiene que ser de tiempo completo, eso me parece que es lo que procede.

Mi única intención en esto no es defender uno ni otro, es que nosotros como Consejo Universitario no podemos aprobar un reglamento que esté por encima de lo que está el Estatuto Orgánico, hay razones suficientes para justificar lo que usted está diciendo y me parece bien, lo que creo es que así como está el día de mañana nos podrían llamar la atención, por decir que si el Consejo está aprobando un reglamento, ese reglamento que está aprobando no es concordante con lo que dice el Estatuto Orgánico y es discriminatorio.

Mi solicitud respetuosa es que este Consejo presente, no tengo ningún problema con eso, como hay que elegir otro propietario y otro suplente, nos damos el espacio para ese propietario y ese suplente, y lo lleva usted a la Asamblea, y la Asamblea ratifica si hace de una vez la modificación con todas las razones que usted ha dicho acá y la funcionalidad como usted mencionaba, pero si me parece que es sano que sea la Asamblea Universitaria Representativa la que ponga la palabra ahí, porque aquí lo que está en el artículo tres vigente es que le pusieron de tiempo completo, entonces es decir que en el reglamento está durante todo

este tiempo de esta manera y cuál ha sido el sentir que hubo primero del Consejo Universitario en el Tribunal para que de esa forma se diera, y ver si la Asamblea está de acuerdo en que se mantenga de esa manera, ser abierta y decir que bueno, el mismo Tribunal está proponiendo que sea de medio tiempo pero aún así consideramos que eso no es suficiente.

Pero si me parece que, nosotros sabemos que la norma mayor no puede estar por debajo de la menor, es mejor que se haga y se ratifique en los términos adecuados, no creo que sea una modificación estatutaria que nos lleve gran tiempo, la gente lo puede comprender bien.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Primero, creo que ha habido una mala práctica de abordar los procesos electorales del Tribunal, la Universidad debe preocuparse por darle personal de apoyo al Tribunal en los procesos de elecciones, porque la labor administrativa que ellos hacen es muy grande también, y creo que eso les desgasta muchísimo tiempo, además de toda la labor propia de un proceso electoral, como debates, reuniones y todo ese tipo de cosas, nunca ha habido gente, creo que la Administración debería proporcionar recursos para en esos procesos tener y así aliviar un poco el peso por lo que se está justificando mantener a un funcionario de tiempo completo.

En la primera discusión que se dio sobre eso, se hablaba que la norma superior invalida la inferior, pero no quedamos absolutamente claros si había alguna contradicción o no y se pidió un dictamen, el dictamen que nos dio don Celín no fue en esos términos, yo lo planteé la semana pasada, yo no sé si estaremos discutiendo algo que no tiene sentido, que a lo mejor es totalmente ilegal, o sea, que la norma superior es la que va a prevalecer, eso no lo tenemos todavía suficientemente claro, yo quisiera tener opinión, que don Celín nos lo aclare, si eso hay que eliminarlo de oficio, si se puede mantener, si hay alguna contradicción entre la norma superior y la inferior que fue lo que discutimos la última vez.

MBA. RODRIGO ARIAS: Voy a hacer un par de aclaraciones, tanto de lo que dice don Joaquín como de lo que dice doña Marlene, por un lado don Joaquín, la norma actual tiene plena validez, nadie la ha objetado, rige al día de hoy, la norma dice que es de tiempo completo, nadie ha planteado un recurso diciendo que contradice al Estatuto Orgánico, ha regido y rige en este momento, y de ahí viene entonces la aclaración para doña Marlene, nosotros no estamos inventándonos ahora la norma, estamos decidiendo si la cambiamos o no la cambiamos, porque sí, alguien nos podría reclamar el día de mañana si establecemos una limitación adicional a lo que dice el Estatuto Orgánico, nosotros no estamos estableciendo nada, veamos el razonamiento así como se lo estoy diciendo, nosotros no estamos estableciendo acá un cambio desde el punto de vista de establecer limitaciones adicionales, estamos decidiendo si mantenemos la norma como está o la cambiamos, es diferente la perspectiva entonces, porque la norma rige hoy en día, nosotros no estamos estableciendo nuevas limitaciones, estamos decidiendo si quitamos una limitación.

Desde que se creó el Reglamento en el año ochenta, se han dado reformas, y esa limitación prevalece, nosotros hoy no estamos inventándonos ninguna limitación, estamos decidiendo si eliminamos o no eliminamos.

¿Con base en que decidimos si se elimina o no se elimina?, con base en el criterio de cada uno, y el criterio de cada uno aquí se mueve entre lo que lo justifica como está entonces el razonamiento sería mantenerlo, que para mí es la funcionalidad de un Tribunal, sobre todo por la demanda de tiempo de quienes conforman el Tribunal, o anteponerle el criterio que ustedes indican, de exclusión, de que no pueden participar los cuartos y los medios y los tres cuartos de tiempo, en esa disyuntiva es que estamos, pero no estamos planteando el establecimiento de normas más allá de lo que dice el Estatuto, en este momento nosotros no hemos planteado eso, ni en lo que dijo doña Heidy ni lo que he dicho yo, hemos planteado establecer limitaciones, ninguna, lo que yo expliqué es que desde mi punto de vista porque se justifica la norma actual, o sea, porque no hay cambiarla, porque podría hacer disfuncional al Tribunal Electoral de la UNED.

Además, no es solo por los grandes procesos de elección, entiéndase de Rector y Consejo Universitario que abarcan tanto tiempo, es que permanentemente hay procesos de elección de los Representantes, pero si quería hacer esa aclaración, me interesa que queda muy claramente establecido en actas, que nosotros no estamos hoy estableciendo limitaciones mas allá de las que dice el Estatuto, estamos decidiendo si se mantiene una norma o si se cambia, si se mantiene es porque avalamos el razonamiento que dio lugar a la misma en los ochentas o noventas, o aceptamos el otro razonamiento que es sobre todo de exclusión, esa es la disyuntiva que cada uno tendrá que resolver como lo va a votar.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo puedo entender su razonamiento don Rodrigo, el punto central es que este Consejo tiene una propuesta de iniciativa del Tribunal que considera llevarlo a medio tiempo, entonces si razono de esta manera, la preocupación que me da es que al irse uno a leer lo que dice el Estatuto Orgánico, uno se da cuenta de que el Estatuto Orgánico no establece limitaciones.

Yo no soy política en estas cosas, lo que me gusta es que seamos coherentes en los razonamientos que hemos hecho anteriormente, si para unas cosas decimos que no dice el Estatuto Orgánico, y que debemos respetarlo, pues aquí también la medicina es la misma, la dosificación es la misma, lo mejor que puede hacer el Consejo Universitario es solicitarle a la Asamblea que lleve el artículo tres al Estatuto Orgánico, nada mas incluyendo la condición de tiempo completo, porque el Consejo Universitario no tiene la potestad ni la competencia para interpretar el Estatuto Orgánico, y eventualmente a nosotros nos pueden decir "pero si ustedes tuvieron la posibilidad de modificarlo y al menos hay una iniciativa del Tribunal para que se modificara, porqué no lo hacen", porque el Estatuto Orgánico no tiene esa limitación.

Me parece que lo correcto sería mantener la norma como está, pero dado que usted va a convocar a la Asamblea Representativa para modificaciones del

Estatuto Orgánico, es plantearle a la Asamblea esto, y de una vez institucionalizar, dando las razones y las justificaciones que me parece que están bien don Rodrigo, pero no el que se vea una cuestión de interpretación y de que nosotros estamos diciendo que es lo más conveniente, porque van a decir que nosotros somos electos con ese Reglamento, ustedes también tiene un conflicto de intereses, cual es el problema de que esto sea abierto.

Por eso digo que lo correcto desde mi punto de vista es que se ponga en el Estatuto Orgánico para que sea este el que ponga la condición de que tiene que ser de tiempo completo, a la larga así es como debió haber estado siempre y en algún momento se quitó, pero no al revés, porque aquí lo que estamos dejando es que esa exclusión la está estableciendo el Consejo Universitario por un asunto de conveniencia, lo que pasa es que por mas buena intención que tengamos nosotros estamos interpretando una intencionalidad del Estatuto Orgánico y no es competencia nuestra ir más allá de lo que está escrito, por el artículo once precisamente es de legalidad, de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, nosotros no podemos ir más allá de lo que está escrito, y lo que está escrito es que no hay limitación, no hay una jornada particular.

Más bien es decir, sí está vigente, y hay una propuesta que dice el Tribunal, este Consejo se inclina porque sea de tiempo completo, y que se modifique así el artículo cincuenta y tres, me parece que se puede hacer y hay suficientes argumentos para razonarlos, que va con mayoría de votos de este Consejo, yo votaría a favor de eso, pero que vaya a la Asamblea y sea aprobado ahí, pero no en los términos que está, porque sinceramente tomando conciencia de esto y teniendo ahora mayor conocimiento de que hubo una iniciativa de parte del Tribunal donde está diciendo que se modifique, somos nosotros los que estaríamos estableciendo un Reglamento que al final de cuentas es el que se nos aplica a nosotros y me parece que lo que debemos buscar que es lo correcto.

Si le interpreté bien a don Celín la norma superior es la que tiene vigencia sobre la otra, entonces es mejor consolidarlo así en la Asamblea, no le veo mayor problema.

DR. CELIN ARCE: Ya habíamos dicho que el Estatuto Orgánico es la norma superior en las universidades estatales, es la que tienen todas las universidades y se le da ese tratamiento, y no cabe la menor duda que por ser la norma superior prevalece de toda norma inferior básicamente reglamentaria, no hay duda, la pregunta es si en este caso en concreto hay oposición de ese artículo tal y como está hoy día con el Estatuto Orgánico o no lo hay, mi opinión es que no hay oposición, es una norma genérica que si la puede reglamentar el Consejo Universitario como lo hizo, que si puede introducir ese requisito, se varía el termino de duración de los miembros a cinco años, es un choque frontal, el Reglamento no puede prohibir lo que autoriza la ley, ni autorizar lo que prohíbe la ley, vean que en este caso el Estatuto Orgánico no establece ese requisito del todo, que eso lo puede reglamentar el Consejo, ya reglamentado podría la norma reglamentaria ser violatoria de la norma superior si viola el principio de

razonabilidad, proporcionalidad, lógica, conveniencia, etc., ya se entra en otra discusión.

Tal así como está, en mi opinión jurídica es exigir tiempo completo no es arbitrario ni violenta el Estatuto Orgánico, no veo que sea desproporcionado, irracional, más bien todo lo contrario, veo más argumentos a favor de mantenerlo a tiempo completo, por lo que ya se ha dicho, entre esas que tiene que dedicarle un tiempo razonable a las funciones que es un artículo preciso, que viene más adelante y ahí es donde hago yo la observación y que antes de la lección después tiene que dedicarse todo el tiempo que sea necesario, eso es lo que dice. Entonces, una persona nombrada a tiempo completo, dedicada a ser presidente o secretario del Tribunal Electoral en un proceso de elecciones, prácticamente se va a dedicar solo a eso o más bien no le va a alcanzar todo el tiempo para eso, no hay duda de que eso es irracional y desproporcionado más bien.

Es más lógico, proporcionado y racional que se mantenga ese requisito a bajarlo en ese sentido. Lo que dice don Rodrigo es además totalmente cierto, esa norma ha estado vigente por un montón de años, nadie la ha objetado, nadie ha dicho que se siente perjudicado ni mucho menos lo ha llevado a la Sala Constitucional. Entonces, el Consejo puede reglamentar ese artículo, puede tomar las dos decisiones, que sea a tiempo completo o a medio tiempo. Es una cuestión de razonabilidad, de proporcionalidad de la medida que se está buscando, ¿qué es más razonable y más proporcional? Que efectivamente sea a tiempo completo. No es discriminatoria, discriminatoria sería en caso de que alguien a tiempo completo quiera participar y no se le permite, lo que sí hay que demostrar es que ese requisito es irracional, desproporcionado y abiertamente absurdo en que se reduzca a solo aquellos que tiene tiempo completo. No sé si me expliqué.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: El problema que tenemos es que se hizo la convocatoria a la Comunidad Universitaria para integrar el Tribunal, no se establecieron requisitos y al menos...

DR. CELIN ARCE: Pero ahí está el Reglamento.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero lo que quiero decir es que el Estatuto Orgánico no establece tiempos. Al menos sé de una persona que participó y en este momento cuáles serían las razones que nosotros tendríamos para decirle a una persona que ni fue considerada en la votación, porque no cumple los requisitos cuando nosotros nunca mandamos a decir cuáles son los requisitos que establece y que en el Estatuto Orgánico no se establecen, ¿me explico?, la personas no se vieron discriminadas porque el Estatuto Orgánica no dice que tiene que tener jornada de tiempo completo.

DR. CELIN ARCE: El Estatuto dice lo que dice y el Reglamento dice lo que dice al día de hoy.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una persona al postularse debió haber revisado el Reglamento.

DR. CELIN ARCE: Exactamente, una cosa es que el Consejo no comunicara los requisitos para participar, y otra cosa es decir que no existe un requisito. Si hay un requisito vigente que es estar nombrado a tiempo completo y está vigente, y hasta que no se derogue ahí está vigente y es un requisito válido que tiene que cumplir y tiene que cumplir el Consejo necesariamente.

A la hora que el Consejo escoja tiene que cerciorarse que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos y ese requisito está establecido.

M.ED. JOAQUIN JIMÉNEZ: Es decir que el que está con medio tiempo se excluye de la lista porque le falta un requisito.

DR. CELIN ARCE: Aunque no lo indicara nunca.

MBA. RODRIGO ARIAS: En estos momentos no está cumpliendo con la norma vigente, no sé si entre estos hay alguien de medio tiempo, la verdad es que no sé.

Entonces, en estos momentos las personas participan bajo las reglas actuales, no hemos modificado ninguna. Aquí lo que estamos viendo es si se modifica o no se modifica. Hay una propuesta que es la que está sobre la mesa de discusión, que es el planteamiento de que se modifique de tal manera cuando dice "ser funcionario de tiempo completo", diga: "ser funcionarios por una jornada de al menos medio tiempo". Esa es la discusión en este momento. Si no aceptamos la propuesta se mantiene lo actual. De igual forma, en otras ocasiones no hemos estado de acuerdo con varios puntos de los propuestos, como por ejemplo que fuera abogado y dijimos que no.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo también hice una propuesta y es que se llevara a la Asamblea Universitaria para que más bien se modifique el artículo 53 en los términos que dice el artículo tercero del Reglamento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero esa es una propuesta aparte a esto. Ahora estamos con lo del Reglamento.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero lo que yo quisiera es que si se va a mantener como está, que pareciera que por ahí camina el punto, lo único que a mí me gustaría para quedarme más tranquila como funcionaria es que se lleve a la Asamblea para que la Asamblea conozca y tome una decisión, o sea lo que quiero es compartir mi responsabilidad, porque creo que esta es una responsabilidad que compete a la Asamblea Universitaria.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Sin embargo yo veo que como está el artículo 53 del Estatuto Orgánico es genérico. O sea que si se pone una jornada es como cerrarlo, digámoslo así.

DRA. XINIA CARVAJAL: Hay dos cosas: hay un Estatuto y hay un Reglamento. El Reglamento que está vigente en la Universidad desde hace muchos años que estipula una variación, que como ha explicado don Celín, no es una violación de los derechos, sino que no es desproporcionado, que no es ilógico.

Por otro lado, con lo que doña Marlene está proponiendo sería como meternos en la propuesta que están dando y segundo sería un acuerdo diferente al tema de la Asamblea Universitaria.

Así que primero debemos resolver el tema del Reglamento y luego ver la propuesta de doña Marlene que es diferente, es un adicional.

MBA. RODRIGO ARIAS: En Asamblea Universitaria tenemos muchos puntos de reforma ya planteados para reformar el Estatuto, en cuenta están todos los asuntos electorales, incluido el artículo 53, pero no recuerdo qué decía la propuesta, porque ya todo lo que eran capítulos electorales lo habíamos visto acá.

Entonces me gustaría, antes de atender la propuesta de doña Marlene, revisar el planteamiento que estábamos llevando a la Asamblea y le hacemos una adición si es el caso, eso no me preocupa, pero sí, para actuar congruentemente con la propuesta anterior.

\* \* \*

Se hace un receso.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que decía la propuesta que habíamos enviado a la Asamblea Universitaria sobre el artículo 53 es lo siguiente: *“El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes quienes no podrán ser cambiados por los puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías. Durarán en su cargo un periodo de cuatro años y podrán ser nombrados sucesivamente por periodos similares. El TEUNED nombrará dentro de sus miembros titulares un presidente, un vicepresidente, un secretario, los que fungirán en sus cargos por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales. Las funciones de estos miembros serán las que se establezcan en el Reglamento Electoral. Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el desempeño de sus funciones”*.

Tendríamos, en función de lo conversado ahora que agregarle que sean cinco miembros y dos suplentes, quienes deberán ser funcionarios de tiempo completo. Sería incorporar la letra del Reglamento en el Estatuto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Claro es importante, me parece que es lo correcto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sería modificar la propuesta que se fue para la Asamblea. Tendría que presentarse en este momento una moción de orden para entrar a conocer una reforma de la propuesta que va para la Asamblea en relación con este punto, de tal manera que se agregue al artículo 53, la redacción actual del artículo dos, que dice que deberán ser funcionarios de tiempo completo y no podrán ser candidatos a puestos de elección.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO I, inciso 1)**

**SE ACUERDA remitir a la Asamblea Universitaria la siguiente propuesta de reforma al Artículo 53 del Estatuto Orgánico, en sustitución de la modificación planteada por el Consejo Universitario en sesión 1705-2004, Art. IV, inciso 1):**

**ARTICULO 53:**

*El Tribunal Electoral Universitario estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes deberán ser funcionarios de tiempo completo y no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diversas vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años y podrán ser nombrados sucesivamente por períodos similares. Cuando se produzca la renuncia de sus miembros, quien lo sustituya será nombrado para terminar el período.*

*El TEUNED nombrará de entre sus miembros titulares un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que fungirán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. Las funciones de estos miembros serán las que se establezcan en el Reglamento Electoral.*

*Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.*

**ACUERDO FIRME**



\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Volvemos entonces al punto 3. Los que estén a favor de esta propuesta por favor sírvanse levantar la mano.

Se mantiene la redacción del artículo 3.

\* \* \*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo voy a votar a favor para que el artículo se quede como está, bajo el entendido de que espero que este sentir que se ha razonado el día de hoy en la sesión, sea el sentir de la Asamblea Universitaria.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, si la Asamblea lo cambia nosotros tendríamos que entrar a reconsiderarlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero que el concepto que se utilizó aquí fue de funcionalidad en el Tribunal.

\* \* \*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Con la propuesta anterior decía: *“El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, uno de ellos será un estudiante nombrado por la Asociación de Estudiantes de la UNED, los otros cuatro miembros, tres serán académicos y uno administrativo y serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cinco años. Los miembros del Tribunal no podrán ser candidatos a puestos de elección. Al menos uno de los miembros titulares deberá ser abogado. Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades y recibirán el apoyo institucional necesario para el buen desempeño de sus funciones”*. Yo supongo que el Tribunal participó.

MBA. RODRIGO ARIAS: En materia de esto, del tiempo también, como un agregado a la justificación anterior. Los miembros del Tribunal han expresado en diversas ocasiones que a ellos se les asignen horas para el ejercicio del puesto en el TEUNED, entonces uno se preocupa, cómo a alguien de jornada parcial le vamos a dedicar horas para que funja con una función en el Tribunal, si al final lo estaríamos contratando para que sea miembro del Tribunal nada más, y ese no es el propósito en ningún momento. Sí estoy de acuerdo en que habrá que darles tiempo, pero eso hay que introducirlo en el Estatuto de Personal, o puede ser en el mismo Reglamento, no creo que quede contradictorio con ello. Pero es otro de esos argumentos. Y es que eso lo hemos visto con representantes a gremios, y que resultan que son de jornada parcial y son miembros de una junta directiva o de ASEUNED también, y resulta que entonces tienen derecho a pedir horas por la representación en la junta directiva, y se va reduciendo y reduciendo, y si es un tutor, al final termina con dos horas de tutor y nada más, porque es representante

en uno o en dos gremios, y hay casos así, que se les va las horas en representación, y eso es una negación a la asignación de representaciones para cumplir funciones especiales, porque nunca se asumen esas funciones en sustitución de las principales por las cuales es una persona de la Universidad.

Esos cuidados hay que mantenerlos y de hecho, don Manuel Mora, don Constantino, doña Annie y doña Patricia, y varios de los que estaban antes, en reiteradas oportunidades me llegaban a decir que iban a plantear que se les asignara horas, porque las requieren, y lo mismo las jefaturas, con esos reclamos que le hacen a uno, para entonces poderlo sustituir, porque dicen, que si van a tener al secretario del TEUNED en su oficina, porque en algún lado tiene que estar, entonces que a esa Oficina le asignen medio tiempo adicional, para suplir el tiempo que no puede trabajar ahí una persona que estaba asignada a la Oficina para cumplir con el trabajo determinado. Todas esas cosas son válidas, por eso es una razón de funcionalidad.

Con respecto al artículo 4, se mantiene igual, y dice: “El TEUNED se reunirá ordinariamente en las fechas, horas y lugares que acuerde y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de tres de los miembros propietarios, con al menos veinticuatro horas de antelación, indicando los asuntos concretos que se tratarán”.

\* \* \*

Al respecto se mantiene igual el artículo 4.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: De igual manera dice que se mantengan los artículos 5, 6, 7 y 8, pero el 8 no es vigente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En la Ley General de Administración Pública, cuando uno revisa los órganos, cómo se establecen, al crear un reglamento, y lo de las votaciones, etc, siempre se indican acciones similares para todos. La duda que tengo es que en un órgano electoral debería existir esto de que si hay empate, y si se repite el empate decidirá como doble voto el del presidente. Me parece que en procesos electorales el Tribunal tiene siete miembros, votan cinco, es un número impar, pero para que haya quórum deben haber al menos cuatro miembros, lo que sí me parece es que son muy pocas personas las que están, o sea son muy pocas personas las que están tomando decisiones, y darle al Presidente como doble su voto, esto puede darse cuando la población es grande, o un órgano colegiado grande, pero donde hay cuatro personas que están tomando la decisión, me parece que debería ser de consenso, máxime que es de un Tribunal Electoral, y no debería decidir un Presidente. No me parece sano, porque es un órgano muy pequeño y los suplentes no votan, entonces son solamente cinco personas y si llegan cuatro.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si hay cuatro personas, el suplente entra a trabajar y a votar.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero en el caso de que el total hayan cuatro y se dé un empate. Nosotros podríamos eventualmente generar una situación bastante difícil, porque debería de haber siempre cinco personas, para que no haya empate, porque el Tribunal no debería de funcionar con cuatro.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que pasa es que habría que definir un mecanismo para dilucidar empates y vea que aquí está dando una oportunidad adicional, a la que tenemos en un órgano como el Consejo, ¿qué dice el Reglamento? Que si hay empate, se suspende el asunto y se conoce en una próxima sesión para darle la oportunidad de que haya un quórum diferente de cuatro, pero si ahí siguen cuatro, porque se puede dar una circunstancia de que la gente no quiere llegar porque están muy divididos, y al final solo cuatro hacen presencia, tampoco podemos quedar en una situación de indefinición. Podríamos poner que sé de una nueva sesión y que ya la tercera que sea la vencida y que ahí se decida, pero en algún momento tenemos que resolver, cómo se dilucida un empate, porque no pueden quedar indefinidamente en empate, y son votaciones a veces sencillas, a veces muy complicadas, pero que pueden generar una situación de empate en el Tribunal, en esos términos. Es más se podría decir que en caso de empate se auto convoca al Tribunal 24 horas después para conocer la misma situación, y si no, al próximo día hábil, y en la tercera, ni modo, tiene que haber voto calificado por quien presida ese día, porque ni siquiera puede que no sea el presidente normal, sino un presidente ad hoc.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La duda que me genera es esta. Por ejemplo, yo puedo entender eso dentro de un órgano colegiado como el Consejo, donde no hay suplentes, pero el Tribunal tiene dos suplentes, y se nombran esos dos suplentes precisamente para poder garantizar que siempre haya al menos cinco personas. Otro punto que quisiera aclarar es que a veces hay personas que les gusta participar en ciertos órganos, pero cuando hay decisiones difíciles no aparecen, y uno asume responsabilidades cuando está en determinados órganos, nosotros tenemos que hacer que la gente asuma la responsabilidad como tiene que ser. Un Tribunal, lo ideal es que siempre tenga a sus cinco miembros completos, y que los suplentes lleguen, incluso para estar enterados de lo que se está discutiendo. Lo que no me parece es que teniendo sustitutos todavía exista la posibilidad de que hayan solo cuatro personas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que usted dice puede ser válido, pero entonces lo que tenemos que cambiar es el quórum, y se debería decir que para sesionar se ocupan cinco. En cuyo caso ya no se daría la opción de empate.

DRA. XINIA CARVAJAL: ¿Y si hay alguna abstención?

MBA. RODRIGO ARIAS: No es que en una votación no puede abstenerse, o está a favor o en contra.

Eventualmente una abstención evita que haya empate y ahí está el doble voto, evita que funcione la democracia. El quórum está en el artículo 5 que dice que para sesionar será “con la presencia de por lo menos cuatro miembros”. Bajo el argumento de los suplentes, lo que tenemos que cambiar es este artículo y eliminamos entonces el del empate, porque ya no habría opción de empate. En eso estoy de acuerdo. Cambiamos el quórum a cinco miembros en el artículo 5 y eliminamos el artículo 7.

Así, la única posibilidad de que hubiera empate es que se presentaran cuatro miembros, pero cuatro eran permitidos por el quórum, y si cambiamos el quórum a cinco no hay posibilidad de empate.

\* \* \*

Al respecto se modifica el artículo 5 y se elimina el artículo 7.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: El Capítulo II habla sobre Atribuciones del TEUNED.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo tengo una observación. En la Asamblea del año pasado, nosotros modificamos el Estatuto Orgánico para que el artículo sexto del Estatuto Orgánico para que la FEUNED asumiera la organización de la elección de los representantes ante la Asamblea Universitaria. Y antes decía que el que tenía que organizar esas elecciones de los estudiantes era el Tribunal Electoral. Como eso no lo estaba haciendo el Tribunal entonces lo que hicimos fue que lo eliminamos y le dimos esa potestad a la Federación, solo que mantuvimos que el Tribunal velara porque se cumpla el cronograma y otras cosas, pero yo sí creo que aquí tenemos que considerar esto, porque les estamos dando en el artículo 9 esas atribuciones, que dice: *“Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando como máxima autoridad en este campo, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Rector”*.

Y el Tribunal lo que no está haciendo es que dentro de todos los asambleístas hay estudiantes y ellos estaban dejando que los estudiantes hicieran esa elección por aparte, y el Estatuto Orgánico no hace esa salvedad. Lo que quiero expresar es esto: hay una Asamblea Universitaria Representativa que tiene decisión, y que las personas tienen que asumir responsabilidades y asumir responsabilidades, esos miembros pueden estar ahí por varias razones o porque son jefes o directores o porque son parte de la Administración o porque son Miembros del Consejo Universitario o porque son representantes electos por cada uno de los sectores, y cuáles son los sectores?, los centros universitarios, los profesionales y los administrativos, pero hay un sector estudiantil.

Para el sector estudiantil el Tribunal no estaba realizando la responsabilidad que tenía, y lo que se decía es que la Junta Directiva de la FEUNED estaba eligiendo

las personas y eso no dice el Estatuto Orgánico, entonces nosotros modificamos ese artículo 6 para trasladarles la responsabilidad de organizar a la Federación, solo que le cambiamos una palabra, pero bueno, le toca a la Federación, solo que el Tribunal debe vigilar que se cumpla con el proceso. Donde sí tiene que organizar, ejecutar y vigilar es para lo que son Miembros del Consejo Universitario y demás sectores, excepto el sector estudiantil.

Habría que hacer como un inciso más que diga que en el caso del sector estudiantil, será la Federación, pero al Tribunal le corresponderá tal cosa. Porque eso es lo que ellos tienen que garantizar y me parece que esa fue una modificación muy importante también para que la Federación asuma esa responsabilidad y el Tribunal no puede aludir tampoco la de velar.

DRA. XINIA CARVAJAL: ¿La de Directores de Escuela cuál sería?

MBA. RODRIGO ARIAS: No, eso hay que cambiarlo porque eso no le toca al Tribunal.

DRA. XINIA CARVAJAL: Con razón, porque me parece que eso le corresponde más bien al Consejo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que son demasiadas funciones las que ya tiene el Tribunal, antes tenemos que ver la observación que hace la Oficina Jurídica sobre el artículo 8. La propuesta la mantiene igual que la actual, pero la Oficina Jurídica pone la observación.

Dice, *“este modelo es poco funcional, debería reformarse para garantizar el acceso a las actas y además que el TEUNED dará a conocer los acuerdos que le interesa”*. Porque el actual dice, *“que una copia será enviada al Centro de Información para información de la comunidad universitaria”*. Ya una vez hubo un problema en como se daba a conocer un resultado.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Eso debería estar en la red abierto a todo el mundo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso hay que cambiarlo, no es funcional así como ellos lo dicen.

La reforma en ese punto, dice, *“El TEUNED reglamentará los procesos de votación de los diferentes sectores de los funcionarios universitarios. La FEUNED reglamentará la elección del sector estudiantil con base en el cronograma establecido por el TEUNED.”*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que el inciso a), hay que dejarlo como está en el vigente, donde dice; *“Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia y criterio y actuando como máxima autoridad en este campo, las elecciones de los representantes de la Asamblea Universitaria Representativa del Consejo Universitario y del Rector. En el caso, de la elección de los estudiantes*

*que integran o que son representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, deberá ....*”, y ahí debe de seguir diciendo, -establecer el cronograma de elección para que la Federación de Estudiantes entre a reglamentar el proceso de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria-.

Pero lo que hace es velar para que haya un cronograma, porque sé de el proceso, por velar que se cumpla lo que la Federación de Estudiantes debe cumplir ahora, porque se le dio esa potestad. Esa es la función del Tribunal, que ellos le digan a usted, -señores, como ellos tienen que tener actualizado todo, hay 10 estudiantes que ya no forman parte de la Asamblea, ustedes tienen que entrar a hacer esa elección-.

Nosotros requerimos que se ajusten a ese cronograma y ustedes van a tener que hacerlo con el Reglamento que ustedes aprobaron. Lo importante es que ustedes son los que definen el Reglamento, pero el Tribunal si tiene que asumir esa responsabilidad, de cuáles van a ser los cronogramas, que se cumpla el padrón, etc.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, ahora es una función del Tribunal fijarle un cronograma a la FEUNED para los procesos de la FEUNED. Hay que agregarlo.

En el artículo 8, prefiero consultarle a don Celín Arce, o lo redactamos de una vez, porque hay varias donde tengo dudas y quiero ver qué es lo que opina la Oficina Jurídica.

Dice, *“De toda sesión se levantará un acta, la cual firmarán el Presidente y el Secretario. Una copia será enviada al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos para información de la comunidad universitaria.”* Todo eso está bien. Lo de la copia para el Centro de Información sí, porque ahí guardan todas las actas, eso sí, pero ya no para información a la comunidad, sería hasta recursos bibliográficos para que se mantenga. Luego, tomar lo que dice don Celín, que el TEUNED dará a conocer los acuerdos que interese comunicar a la comunidad universitaria, por medio de la red institucional.

Hoy en día es una forma, el día de mañana no sabemos, con la evolución de estas cosas.

Hay que agregar un inciso para incorporar esta función. Podría ser, *“establecer el cronograma para que la FEUNED proceda al nombramiento de los representantes del sector estudiantil ....”*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece muy importante que diga, -de manera que se garantice que el padrón de la Asamblea Representativa siempre esté completa-, porque lo importante ahí es que ellos deben estar velando para que se cumpla que siempre esté completo el padrón.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ya va a haber menos discusión sobre la Asamblea, porque ya se aclararon los puntos y se aclaró que la FEUNED además es la encargada de esa parte.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: En el documento que está en la página web no está actualizado el Estatuto Orgánico, entonces, habría que hacer la gestión para que eso se haga.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el Estatuto Orgánico se establecen algunas funciones que tiene el Tribunal con base en lo que dice el artículo 6, primero está el inciso a) que habla de quienes integran la Asamblea Representativa, que es en el inciso a) y b). En el inciso c) dice, *“El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), revisará anualmente el cumplimiento de los porcentajes anteriormente indicados o bien en cada ocasión a solicitud de cualquier miembro de los sectores mencionados.”*

No sé si esta función donde se está revisando anualmente los porcentajes, está establecida en el Reglamento, me parece que eso es importante que se haga.

Después continúa diciendo, *“En ambos casos, ordenará que se lleven a cabo las elecciones que procedan dentro de los plazos que estime razonables.”* El punto central es que el Tribunal es el que debe garantizar que el padrón hay que completarlo, no solamente a nivel de los funcionarios o de los distintos sectores, sino además del sector estudiantil.

Luego dice, *“Asimismo, el TEUNED reglamentará los procesos de votación de los diferentes sectores representados en la Asamblea”*. Ahí fue donde hicimos la observación. Después dice, *“El Tribunal Electoral Universitario determinará el número de representantes que corresponden a cada uno de los sectores indicados.”*

Esas son funciones que me parece que deben estar establecidas para el Tribunal, de que definan muy bien, es una responsabilidad muy importante porque deben decir cuáles son las personas que pueden estar y no estar.

Digo esto porque siempre he tenido ciertas dudas y no es con el fin de molestar, pero a mí sí me ha llamado la atención de que si el Estatuto Orgánico funciona bajo ciertos supuestos, cuando se hacen nombramientos a plazo fijo, por periodos de 4 o 6 años de Jefes y Directores, se supone que esos son los nombramientos, que entran las personas que van a conformar los miembros de la Asamblea, porque son miembros ex officios.

El problema es cuando hay una persona de manera interina. Entonces, ahí es cuando a mí me surge la gran duda, porque no es el titular, o sea, se supone que las personas que tienen que estar ahí son las personas que tienen una responsabilidad, porque eso es sano, primero para que también el Consejo Universitario haga los nombramientos lo más expeditamente posible, de manera

que no haya una persona que pueda estar en un puesto de manera interina por un año o dos años, sino que debería hacérselo al nombramiento.

Me parece que cuando se está hablando en el artículo 6 del Estatuto Orgánico, se parte del supuesto de que son personas que han pasado un proceso de nombramiento en los términos que lo indica el artículo 25 en el inciso ch.1) o ch.2), donde dice que en casos de jefaturas administrativas se hacen por un plazo de 6 años, el otro por 4 años, o sea, que hubo un proceso de concurso.

Esa siempre ha sido mi gran duda y la hago porque me parece que uno tiene que mostrar en el caso del Consejo Universitario, debe garantizar que la normativa se está cumpliendo con la mayor transparencia, es que no se está manipulando el quórum de la Asamblea, porque el quórum está siendo conformada por determinados sectores, entonces, lo sano es que las personas que estén ahí, sean los titulares y eso obliga al Consejo Universitario, por decir algo, si el Tribunal tiene la responsabilidad de velar porque el padrón esté completo y hay jefaturas vacantes y el Consejo no ha sido lo suficientemente expedito, el Tribunal debería de ser parte y decirles, -señores, no se han llenado los puestos tales, las personas lo que tienen es una prórroga, es un nombramiento interino, pero no deberían de estar ahí-.

Se les ha dado esa potestad y creo que eso no es lo mismo que ser titular, el que ha pasado por un proceso, a una persona que es nombrada de forma interina.

Otro ejemplo que me tiene preocupada en estos detalles, porque no sé si son de carácter legal o no, pero he observado que ahora muchas jefaturas se nombran por recargo y se firman como "a.i.". Un caso concreto es el caso de don Miguel Gutiérrez que él estuvo y lo cuál me parece bien que lo puedan nombrar como Vicerrector interino, pero fue un nombramiento que hace el mismo don José Luis Torres y lo nombra como Vicerrector interino mientras él no está.

Supongamos que hay una Asamblea en ese momento y don Miguel Gutiérrez va como Director de la Escuela Ciencias de la Administración, pero no como Vicerrector Académico a.i. Por eso les digo que ese es el mejor ejemplo. Esto lo digo en un caso particular, pero podría ser que suceda lo mismo en una oficina, donde alguien nombre por un recargo a alguien, entonces se firma en el puesto de jefatura de Dirección a.i., sin embargo esa persona no tiene ni un acuerdo del Consejo Universitario ni un nombramiento por parte del Consejo Universitario.

Ahí es donde considero que debemos ser muy cuidadosos para garantizar que de verdad las personas o los distintos sectores que están ahí, es porque han pasado un proceso de elección.

En el caso de jefaturas, ¿cuál fue el proceso de elección que pasaron? El del concurso, el que fueron electos mediante un concurso de la plaza vacante y por eso es que tienen el derecho de estar ahí aunque no sea en propiedad, sino que fueron nombrados por un plazo determinado.



DRA. XINIA CARVAJAL: Entiendo lo que doña Marlene Víquez está expresando y en términos prácticos es interesante porque efectivamente podría haber hasta una rotación de la gente que va a la Asamblea, sin embargo, tengo la gran duda porque cuando uno nombra interinamente a una persona en un puesto, esa persona asume legalmente todas las obligaciones del puesto.

Por ejemplo, si hay un interino en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, él puede firmar acciones de personal, puede asumir e incluso, cuestiones de tipo legal porque está nombrado interinamente por la instancia que corresponde.

El tema de recargo es un pago adicional, pero para que vos tengas el recargo tienen que haberte nombrado interino, sino ¿cómo te pagan el recargo? El recargo es una funcionalidad de dinero que no es que estás en una plaza de jefatura sino te pagan un plus, pero para eso tenés que estar nombrada como jefe interino, sino no tenés derecho a recargo.

Es interesante, pero me da la sensación de que legalmente es difícil pelearlo en el sentido de que esa persona en ese momento específico histórico, donde haces el corte y donde está la Asamblea, él funge legalmente como Director en todas sus funciones, porque imagínate que los interinos pueden hasta hacer despidos, pueden hacer procesos de investigación y pueden tomar decisiones presupuestarias.

Es un tema bien interesante para consultarlo legalmente, porque entiendo que es la filosofía y lo que doña Marlene está exponiendo y creo que tiene una razón de fondo que es una Asamblea que puede ir variando.

Mi gran pregunta y no puedo responderla, sería interesante y lástima que don Celín Arce no está en este momento, es si uno le podría cuestionar esa función a ese interino, porque tiene toda la función legal, o sea, en términos reales es un jefe, nada más que no está en propiedad, o sea, que puede ser un nombramiento que tiene principio y fin, eso es todo, pero por lo demás a la gente interina hasta se le piden cuentas.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La preocupación que a mí me da es que el artículo 6, inciso a) está hablando de integración, dice, *“que los miembros del Consejo Universitario, los Vicerrectores, Auditor, Director y Jefes de Oficina, quienes representan el 40% de la totalidad de los miembros de la Asamblea. Los Directores y Jefes de Oficina formarán parte de la Asamblea tres meses después de haber sido designados en tales cargos”*.

La duda que a mí me surge es que, ¿a partir de cuando empieza a contarse esos 3 meses?, porque además, nosotros hemos sido demasiados extensivos con los nombramientos, entonces, podría ser que lo mantengamos porque nos interesa que la persona esté ahí y a la larga la persona se está postulando y el Consejo Universitario tiene que tomar una decisión.

Pienso que el objetivo del Estatuto es la transparencia de que las personas que están ahí es porque realmente tienen que estar ahí. ¿Cuáles son los que son designados? Las personas de las que habla el Estatuto Orgánico que fueron electos bajo un proceso de concurso, pero hay personas que no han sido electas de esa manera sino que han sido designadas a dedo aquí por nosotros, por una emergencia o por algo. No hemos cumplido el proceso.

Eso me angustia porque incluso, pueden decir que soy demasiado reglamentista y ese no es el problema, es que el Estatuto Orgánico está hablando bajo ciertas reglas, o sea, que si una persona fue nombrada en un puesto el mes pasado, aunque haya estado de manera interina anteriormente, solo designada por 4 años o por 6 a partir de esa fecha.

Esas eran las dudas que le decía al Tribunal, que a mí me parece que es muy importante que esas cosas se clarifiquen, porque no puede ser que digan, -esa persona estuvo por 2 años interina y después se le nombró por 6 años, y en realidad estuvo 8 años-, pero el Estatuto Orgánico es muy claro que dice que en puestos administrativos solamente pueden estar 6 años y el otro por 4 años. Realmente nosotros manipulamos la normativa de una manera muy particular y me parece que eso no está bien.

El otro punto es que nosotros seamos más expeditos con los nombramientos bajo el entendido de que las personas después de un plazo determinado ya tienen derecho. Vean que todavía el Estatuto Orgánico dice, por ejemplo, hay un concurso donde la persona que queda no había participado, digamos, el puesto para el CIEI que nadie ha estado antes, que la que está es Ligia, que ella es la que estaría nombrada y que iría a la Asamblea, pero si queda uno de esas personas, ya sea Jenny Seas, Karla Salguero o Paulino, alguno de esos 3 que no ha sido parte de la Asamblea, entonces, ellos empiezan a regir como miembros ahora por este inciso a) a partir de los 4 años.

Entonces, lo que estoy diciendo es, ¿para qué esos 3 meses?. La respuesta que me han dicho es que estaba de manera interina y estuvo antes, pero eso no es una interpretación que puede quedar a la libre de nadie, ni del Consejo Universitario. En esto nosotros tenemos que ser suficientemente claros, de que si el Consejo Universitario hace un nombramiento interino, ese nombramiento interino no pasó por un concurso, sino que pasó por una situación particular.

Ahora que ustedes están haciendo todo el trabajo de DAES, se mantiene el interinazgo de doña Sandra Chaves mientras se toma una decisión y se toma un plan, pero en realidad cuando se vaya a nombrar, si se nombra a doña Sandra Chaves ella ha estado no sé cuantos años, va a tener como 9 años por ejemplo, y durante los otros 3 años que estuvo como Directora a.i., fue parte de la Asamblea, entonces, esas son las dudas que creo que el Tribunal Electoral debe tener mayor claridad, porque cuando solicitaba los padrones a mí me llamaba la atención de que a veces la firma eran de unos, después cambiaban y firmaban otros y yo

decía, -esto no puede ser, no pueden cambiarse y modificarse los padrones de esa manera-

Me parece que el Tribunal debe velar porque esa responsabilidad no la pueden eludir. Ellos deben garantizar, el padrón de la Asamblea debe garantizarlo el Tribunal. Esto me preocupa y esto está en el Estatuto Orgánico. Esa responsabilidad es la que no está de forma explícita y hay que tomar una decisión.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cuál es la propuesta concreta de lo que habría que aclarar?

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el vigente, dice *“El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios”*, pero tiene que ser de la Asamblea Universitaria Representativa, después continúa, *“-y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales.”*

Ellos en el artículo 1) tienen que tener eso como una función. Esa función no se ve en el artículo 9) que es donde a mí me parece que debe estar bien establecido.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sería como función casi una interpretación del artículo 1) para que no haya margen de ninguna interpretación, porque como funciones dice, *“Velar por la formación y actualización del Padrón Electoral”*, habría que cambiar ese para poner lo que dice el mismo 1) pero ya como función, que sería *“Supervisar y mantener bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios.”*

Lo otro sería otro inciso separado, *“Decidir sobre las divergencias que se susciten en los procesos electorales”*. Esto sería una simple transcripción del artículo 1).

Antes decía *“autorizar la propaganda”*, es donde habían interpuesto acciones de inconstitucionalidad diciendo que eso era una censura previa, básicamente ese era el argumento y por eso fueron los recursos de amparo, incluso que interpusieron contra mi elección diciendo que el Reglamento estaba viciado por establecer eso, sin embargo el Tribunal nunca objetó ninguna publicidad, más bien al único que le objetaron publicidad fue a mí extrañamente, porque el señor Romero arrancó una publicidad que habíamos puesto por ahí en algún lugar y dijo que eso no se permitía ponerlo en los jardines, que solo en las paredes o pizarras y el Tribunal nunca les cuestionó nada a ellos y yo nunca acusé a nadie de nada.

Entonces, la Sala lo que dijo fue que en abstractos nunca puede haber violación de derechos, por tanto declaran sin lugar el recurso de amparo del señor Romero. No obstante se manda a declarar inconstitucional las limitaciones. Son los dos niveles en que se maneja la Sala, en la abstracción, lo teórico, donde no se puede imponer una censura previa, pero sí responsable por lo que uno haga, pero por otro lado declaró sin lugar el recurso de amparo porque a él nunca le limitaron nada, siempre hizo lo que quiso. En eso fue muy inteligente el Tribunal de no cuestionar nada.

Antes decía “autorizar”, eso fue lo que mandaron a cambiar y se cambio por “regular”, pero creo que ni regular ni supervisar, si acaso registrar, que se le informe, o mantener un registro, es nada más informarle, o tener un registro de la propaganda electoral de los distintos candidatos, porque muchas veces puede ser ofensiva y alguien puede interponer un recurso porque es ofensiva. Puede ser “registrar” o mantener un registro.

Mantener un registro de que los candidatos están mandando una hoja a todo el mundo, entonces, que le manden una hoja al Tribunal para que la incorpore en un expediente y por si el día de mañana hay una demanda contra alguien, todo tiene que estar formalmente registrado, porque la responsabilidad por lo que uno mande a decir esa no se la puede quitar de encima.

Incluso en la Asamblea están en esas discusiones ahora en relación con los derechos de los periodistas. Es el mismo tema en el fondo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Tengo una duda con respecto a algo, es más, quiero decirlo acá, que cuando han venido los miembros del Tribunal les he expresado, que como el Tribunal es el que tiene la máxima autoridad en los procesos electorales, una de las mayores críticas que se han hecho es precisamente que toda la divulgación del proceso se concentre en el área central y para la elección de miembros del Consejo Universitario, para los miembros externos que es la mayor prueba, si para los internos se nos hace muy difícil, para los externos todavía es mucho más difícil.

¿Por qué? Porque hay que llegar a todos los Centros Universitarios y me parece que eso no ha quedado muy claro, o sea, si ustedes observaron en la elección con el representante de los Centros Universitarios ante la Asamblea Universitaria donde el Tribunal informa y dice que van a utilizar la red para que puedan hacer uso de los candidatos, solo que ahí la gente se conoce porque solo los mismos compañeros y compañeras que se conocen de los Centros Universitarios.

En las funciones que tiene el TEUNED el inciso f) dice: *“servir de vínculo y de canal de información con respecto a los medios de comunicación masiva para efectos electorales”*. El TEUNED agrega un inciso l) que indica: *“velar porque los candidatos a elección tenga las facilidades mínimas necesarias para hacer su labor de comunicación y divulgación hacia los electores”*.

Me parece que el TEUNED debería de crear un sistema de, no sé cuál será la mejor solución pero que sí realmente le permita a los candidatos llegar a los electores. Me parece que eso es justo y necesario.

Por ejemplo, que la Universidad de Costa Rica que es la que conozco, cuando hace la elección de miembros del Consejo Universitario o de Rector (a) tiene las sedes y hace presentaciones en las sedes, se refiere de centralizadas como la sede del Occidente, sede del Atlántico, etc., y ahí se hacen los debates para que

los funcionarios de esas sedes puedan escuchar y participar también los estudiantes.

Me parece que la Universidad debería de avanzar en el proceso de elecciones de la Universidad bajo ese mismo principio. Si ya se van a definir lo que llama regionalización al menos el TEUNED debería de hacer actividades de presentación de candidatos al Consejo Universitario o de la Rectoría para que la gente tenga opción.

No sé la zona de Guanacaste cuál es el Centro Universitario en que se piensa, si fuera ese Centro se haría la actividad en ese Centro y eso implicaría que los centros cercanos se les autoriza para que vayan a Santa Cruz a la presentación y puedan escuchar.

DRA. XINIA CARVAJAL: Me parece que lo aconsejable es que se incluya en un reglamento.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero si no se pone en un reglamento el problema es que la práctica ha sido que todo se queda aquí y me parece que es muy injusto.

A mí me salió muy caro la última vez que me lancé como miembro del Consejo Universitario, hice la campaña sola y la última elección venía la Semana Santa y si la presentación de candidatos un jueves y ese primer fin de semana me iba a las 4 de la mañana porque sabía que no los días no alcanzaban, pero eso sale muy caro.

Me parece que el TEUNED debería de hacer los procesos para que cualquier persona o funcionario (a) se postule a alguna candidatura tenga la opción de poder llegar.

En mi caso con tantos años en la UNED y ahora una persona externa es muy difícil y lo peor de todo es que la gente muchas veces critica al miembro externo porque vienen a pedir el voto y luego se olvidan. Lo que no se dan cuenta es que es muy difícil con la Universidad.

Entonces en la sede central de la Universidad de Costa Rica es muy particular, en el caso de nosotros nos conocemos pero en los Centros Universitarios que es donde están nuestros estudiantes, ahí los estudiantes pueden hacer preguntas pueden escuchar.

Me parece que el inciso l) va con esa intención, que dice: “*velar porque los candidatos a elección tengan las facilidades mínimas*”. Creo que debería de decir “*las facilidades necesarias para hacer su labor de comunicación y divulgación hacia los electores*”.

El TEUNED debería de organizar actividades para que se haga la presentación de candidatos en distintos espacios y que los electores tengan la oportunidad de conocerlos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se podría indicar eso, de organizar esos encuentros, sería organizar debates en las diferentes regiones del país con los candidatos a los puestos del Rector y del Consejo Universitario y aprovechando las facilidades propias de nuestra institución. Por videoconferencia se podría hacer un debate un día.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No es lo mismo la videoconferencia que mirarle los ojos a la persona.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por eso dije que debería decir: *“organizar debates en las diferentes regiones del país y aprovechando los medios disponibles de la Institución”*.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece muy bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cuando dijo “medios disponibles” es un debate en INTERNET, videoconferencia y otros.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que es lo más sano.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quedaría así: *“Garantizar que los candidatos a elección tengan las facilidades necesarias para hacer su labor de comunicación y divulgación”*. El otro sería: *“organizar debates en las diferentes regiones del país y aprovechando los medios disponibles de la Institución”*.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Don Celín Arce tiene una diferencia en el inciso j) que dice: *“interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas en materia electoral universitaria”*.

Lo que dice don Celín si será lo correcto tanto que el Consejo Universitario es el que aprueba el Reglamento. En la parte de arriba dice: *“decidir las diferencias que se susciten en los procesos electorales”*.

Creo que son eso es suficiente y se el otro para no entrar en una contradicción porque el inciso h) dice: *“decidir las divergencias que se susciten en los procesos electorales”*, ese inciso cubre el inciso j) que dice: *“interpretar en forma exclusiva”* y así no se entraría en una posible contradicción en competencias que es lo que está advirtiendo don Celín Arce.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Don Celín Arce lo que dice es que ya está en el inciso anterior.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Lo que estoy planteando es el inciso j) que dice: *“Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria”*. Don Celín Arce hace la advertencia de que si será eso lo correcto dado que el Consejo Universitario es el que aprueba los reglamentos.

Don Rodrigo Arias indica que el TEUNED debe hacerlo y coincido con eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: No se puede traer una interpretación en medio de un proceso electoral.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Coincido en eso y como hay un roce entre funciones me parece que el inciso h) es suficiente para que el TEUNED sea el que decida cualquier divergencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Prefiero mantener los dos incisos porque son cosas diferentes, uno es la divergencia y otro la interpretación y no puede el Consejo Universitario entrar a interpretar el Reglamento Electoral y menos en función de la aplicación a un caso en particular.

El Consejo lo que puede hacer es modificarlo pero no interpretarlo. Prefiero mantener ambos incisos y no roza con la facultad del Consejo Universitario, que el Consejo es modificar el Reglamento.

En eso es preferible limitarse como órgano de una vez al establecerlo en el Reglamento y no dejar abierto el día de mañana que como está no regulado caemos en la tentación de entrar a interpretar. Creo que es más sano mantenerlo de esa manera.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Coincido con don Rodrigo Arias solo que agregaría lo siguiente: *“interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas en materia electoral.... según lo establecido en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento Electoral”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien y es el marco de referencia.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Que se puedan mover dentro de eso y es la potestad que tienen

MBA. RODRIGO ARIAS: Y supletoriamente con las normas electorales del país. Al decir Estatuto Orgánico una vez se está incorporando las normas supletorias.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Donde dice “materia electoral” y luego que diga: “con base en lo establecido el Estatuto Orgánico y el Reglamento del TEUNED”.

\* \* \*

Con las incorporaciones realizadas en esta sesión se aprobaría el apartado de las FUNCIONES del Reglamento Electoral Universitario.

\* \* \*

Se decide continuar con el análisis del Reglamento Electoral, en la próxima sesión.

\* \* \*

**2. Oficio suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el resultado final del concurso interno para la selección del (a) “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.”**

Se recibe oficio ORH-RS-08-233 del 2 de junio del 2008 (REF. CU-344-2008), suscrito por la Licda. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado final del concurso interno para la selección del (a) Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La inquietud con este tipo de votaciones es que me parece que deberían de estar la mayoría de los miembros del Consejo Universitario para que se asuman las responsabilidades con un nombramiento.

Sé que a veces es un poco difícil con los miembros y podrían faltar. Hoy fue una sesión extraordinaria y me parece que este nombramiento la deberían de definir el viernes que es donde obligatoriamente deberíamos de estar todos y tomar la decisión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hoy deberíamos de estar todo y no hace diferencia. La vez pasada se votó habiendo 7 personas presentes.

DRA. XINIA CARVAJAL: La sesión ordinaria del viernes no voy a estar presente. Voy para Bogotá y no he solicitado el permiso respectivo son dos días, pero creo que hoy podemos hacer la votación.

\* \* \*

Se somete a votación secreta el nombramiento del Jefe (a) del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, quedando de la siguiente manera:

Dr. Luis Paulino Vargas

1 voto



Dra. Karla Salguero	4 votos
Licda. Jenny Seas	2 votos

\* \* \*

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento del Jefe (a) del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, quedando de la siguiente manera:

Dr. Luis Paulino Vargas	0 votos
Licda. Karla Salguero	6 votos
Licda. Jenny Seas	1 voto

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Luego de la segunda votación secreta quedaría nombrada la Dra. Karla Salguero, sería juramentarla el próximo viernes para que inicie el lunes 16 de junio, 2008

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO I, inciso 2)**

**Se recibe oficio ORH-RS-08-233 del 2 de junio del 2008 (REF. CU-344-2008), suscrito por la Licda. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado final del concurso interno para la selección del (a) Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la M.Ed. Karla Salguero Moya como Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, por un período de cuatro años (del 16 de junio del 2008 al 15 de junio 2012).**

**ACUERDO FIRME**

3. **Nombramiento de tres miembros titulares del TEUNED. (Sres. Alberto Soto Aguilar, Ana I. Rojas Morales, Carlos Vargas López, Alfonso Martín Brenes, Sandra Araúz Ramos, Delio Mora, Gustavo Amador, Alvaro Díaz Fernández y Alvaro García )**

DRA. XINIA CARVAJAL: Quiero saber si todos tienen los requisitos vigentes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Solo don Carlos Vargas López ya que tiene una jornada parcial.

\* \* \*

Se somete a votación secreta el nombramientos de tres miembros titulares del Tribunal Electoral de la UNED, quedando de la siguiente manera:

Licda. Sandra Araúz	5 votos
Lic. Alvaro García	5 votos
Licda. Ana I. Rojas	6 votos
Lic. Delio Mora	2 votos
Lic. Alberto Soto	3 votos
Lic. Alfonso Martín	0 votos
Lic. Gustavo Amador	0 votos

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Luego del conteo de votos queda nombrada la Licda. Ana I. Rojas.

\* \* \*

Se somete a segunda votación secreta el nombramiento de dos miembros titulares del Tribunal Electoral de la UNED, quedando de la siguiente manera:

Licda. Sandra Araúz	5 votos
Lic. Alvaro García	6 votos

Lic. Delio Mora	2 votos
Lic. Alberto Soto	1 voto
Lic. Alfonso Martín	0 votos

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Luego del conteo votos queda nombrado el Lic. Alvaro García.

\* \* \*

Se somete a tercera votación secreta el nombramiento de un miembro titular del Tribunal Electoral de la UNED, quedando de la siguiente manera:

Licda. Sandra Araúz	4 votos
Lic. Delio Mora	2 votos
Lic. Alberto Soto	1 voto
Lic. Alfonso Martín	0 votos

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Se debería de repetir.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esta es la mejor muestra de que no se está votando por dos, se debería de vetar por una sola persona, porque pueden ser que se vote por tres personas y esta servidora vote por tres personas pero solo coincidimos en uno o en dos, pero no estamos dándole tres opciones.

Entonces dije cuando lleguen al final van a obtener eso. Cuando salió la primera persona tiene los tres votos que están siendo considerados y se está sumando los tres votos, mientras que aquí son únicamente son 7 votos por puesto.

O sea que estamos recargando a los votos anteriores, o sea le estamos sumando personas y no lo estamos viendo por puestos sino que le estamos sumando.

DRA. XINIA CARVAJAL: Lo lógico sería cada uno por separado.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esto es la mejor prueba de que los otros dos nombramientos son ilegales, estamos votando tres puestos a la vez y eso es precisamente el problema mayor que tenemos que le estamos sumando los votos de uno a otro y eso ilegal.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero tuvieron la voluntad de 6 miembros para que sean miembros del TEUNED, desde ese punto de vista son totalmente legales.

O sea, 6 personas del Consejo Universitario manifestaron su voluntad para que doña Ana I. Rojas y don Alvaro García sean miembros del TEUNED, no hay ninguna ilegalidad.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que digo es que esto es la mejor prueba de que siempre la votación tiene que sumar 7 propuestas y somos 7 votos y si suma los votos en la primera votación, son 5, 10, 16, 18 y 3 para un total de 21 votos. Los votos emitidos de la primera votación son 21 votos.

Lo que quiero decir es que son 21 votos los que se emitieron y de esos votos la persona obtuvo 5, 5, 6 total.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero al menos 6 miembros manifestaron la voluntad para que doña Ana I. Rojas y don Alvaro García sean miembros del TEUNED y es la voluntad del Consejo Universitario.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que trato de decirle es que en la segunda votación los votos que hay son 5 y 6 son 11 votos y 3 votos son 14 votos, está relacionado con los puestos y en el último como solo era un puesto es 7.

Si queremos ser justos se debe de hacer, primer puesto tiene que ir de todas personas se decide vamos para el primer puesto porque la probabilidad de alcanzar los 6 votos en la primera vez y en la segunda es doble y en la última ya no es nada porque ahí va solo.

Por eso quiero decir que ese es mi punto de vista, o sea matemáticamente haya 21 votos que se emitieron para el primer voto, para el segundo puesto se emitieron 14 votos y para el tercero 7 votos y me parece que eso no está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cuando se hizo de esa manera doña Marlene Víquez no objetó. Nadie hizo ninguna objeción en este momento están nombradas como tal.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Eso no está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí está bien. Hay 6 personas que manifiestan la voluntad para que ellos sean miembros del TEUNED.

DRA. XINIA CARVAJAL: Probablemente la ley de probabilidades sea como dice doña Marlene pero probablemente se mantenga. Si ahora se repitiera ahora por separado se mantenga.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Es el mismo principio de la elección de los miembros externos del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estamos cumpliendo con el hecho de que al menos 6 personas en votación para elegir miembros han votado por una persona.

Tenemos al menos 6 votos para doña Ana Iveth Rojas y 6 votos para don Alvaro García.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero son puestos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero no hay ninguna ilegalidad, están votando al menos 6 personas por una persona. Tendría que poner una acción de ilegalidad porque ya fueron nombrados.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero indicar es que cada votación tiene que expresar 7 votos porque somos 7 personas las que estamos votando.

Si vamos a elegir tres personas por cada uno se vota por una persona no hay que votar por tres.

DRA. XINIA CARVAJAL: Pero con ese principio no aplicaría las plantillas.

MBA. RODRIGO ARIAS: O las elecciones múltiples.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Ese es el problema mayor que tienen. Lo que quiero decir es que lo tenemos son puestos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si en Costa Rica existiera para diputados la elección por listas.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero que quede constando en actas es que me parece que es sano, es que para la primera votación se tuvieron 21 votos emitidos, para la segunda 24 votos y para la tercera 7 votos, pero estábamos eligiendo solo una persona.

DRA. XINIA CARVAJAL: Lo que pasa es que se eligieron tres puestos pero los tres no tuvieron los suficientes votos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que estamos eligiendo son puestos y solo hay 7 personas que votamos, entonces de las personas que van a salir electas se supone que la persona tiene que sacar 6 votos mínimo, pero hay 7 votos emitidos, en la forma en que está hay 21 votos, en la otra 14 votos y en la tercera 7 votos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay mecanismos para elegir cuando hay votaciones.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces si mi primer voto para una persona no coincide con la otra, no hay problema podría ser que al final lo pusiera de primero o de tercero valía como voto, entonces me sumaba en cualquier puesto.

MBA. RODRIGO ARIAS: En primer lugar fue lo que el Consejo Universitario decidió en procedimiento para la votación, nadie lo objetó, no tiene ningún vicio de legalidad desde mi punto de vista.

Hay sistemas de elección, nosotros aplicamos uno ahora que hasta podría responder a principios por ejemplo, como los de economicidad procesal.

Hay sistema de votación de diputados, que Costa Rica no lo tiene pero que lo tienen otros países, en los que se nombra por listas.

Por ejemplo, Heredia nombra a 5 diputados y lo que tendrían en Heredia bajo un sistema de elección por listas, es una lista de candidatos y la persona al votar y marcan 5 candidatos. Al final son electos bajo ese sistema de votación que existe en otros países los 5 candidatos que tengan más votos.

Eso es uno de los cambios que el reglamento electoral que discuten en la Asamblea Universitaria contempla esa posibilidad.

Esto lo uso como un ejemplo para decir que hay sistemas diversos de elección cuando hay votaciones múltiples, nosotros usamos uno, que no lo inventamos nosotros lo aplicamos por costumbre porque existen regímenes como la elección de diputados por listas, que existe en múltiples asociaciones y grupos donde eligen personas a puestos de Junta Directiva en nuestro país, donde tradicionalmente lo que se hace es si son varios puestos votar por el número de puestos que se van a elegir.

¿Al final que es lo que tenemos que cumplir de acuerdo con el Estatuto?, que las personas para ser electas tengan manifestada a su favor la voluntad de al menos 6 de los miembros del Consejo Universitario y en todos estos casos, doña Ana Ivette Rojas y don Alvaro García, ambos obtuvieron 6 votos en los respectivos procesos de votación, por lo tanto están electos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo es que si lo he interpretado bien el Tribunal siempre manda al menos dos personas por puesto no envía una persona por puesto sino que se envía las elecciones que hayan. Si hay un puesto al menos que vayan los dos que obtuvieron la mayoría pero al menos debe haber dos.

En este caso nosotros hicimos una elección solo que al cuantificar los votos emitidos lo que hay son 21 votos emitidos, no son puestos sino votos y sumaron votos en puestos distintos, eso es lo que estoy tratando de decir.

Por eso dije que si voté por la persona en la opción b) y luego otro votó por la opción a), el que haya votado por la opción b) valió tanto como si hubiera estado en la opción a) y eso no puede ser, por eso digo que está mal.

El TEUNED siempre ha dicho que por puesto va los dos que tienen mayoría. La preocupación que me da es que sumamos 21 votos y efectivamente se puede ver, se hizo bien en el sentido de que son 3 por 7 que son 21, o sea todos los 7 miembros votamos, solo que cuando votamos por tres personas estábamos votando de una vez por los tres puestos.

Esto significa que está votando por el puesto a), b) y c) propietario, pero el puesto como figura no es la mismo, porque por cada puesto lo que tenemos era 5 personas, entonces debimos haber dicho para el primer puesto hay 5 candidatos y ahí vemos cual de esos por el primer puesto y emitimos para que dé 7 votos.

DRA. XINIA CARVAJAL: La segunda votación se hace porque no alcanza los votos suficientes.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La mejor prueba es que a pesar de que doña Sandra Arauz y don Alvaro García son los que están teniendo la mayoría, en la última votación sola obtuvo 4 votos, doña Sandra Arauz y no llegó a los 6 votos.

Salió doña Ana I. Rojas y don Alvaro García porque le están sumando votos, a doña Ana I. Rojas le sumamos tres puestos. Doña Ana I. Rojas se hubiera nombrado legalmente si hubiera salido de primera en todos como primer puesto y don Alvaro García como primer puesto en todos, pero si lo puse de segundo o tercero se lo pusieron como si estuviera de primero. Eso es lo que está mal y eso es un problema matemático, pero los votos emitidos aquí es por puesto y solamente hay 6 votos del Consejo Universitario.

DRA. XINIA CARVAJAL: Entiendo lo que indica doña Marlene Víquez sin embargo puedo garantizar que haya cambiado porque en el camino también hay gente que cambia su voto.

Porque doña Marlene está tomando como si hubiéramos mantenido el mismo voto. Puede ser que en el camino a no haber logrado un candidato los 6 votos en la otra ronda una persona puede cambiar el voto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, le están sumando todos los demás. Le indicaría a doña Ana Myriam Shing, una manera muy fácil de hacerlo es la siguiente.

Como los tiene separado por votación le diría que sume los votos de la papeleta en la primera votación.

Lo que estoy tratando de decirle es que no puede ser que en la primera votación todos hayamos votado por doña Ana I. Rojas y en la segunda votación por don Alvaro García. Si todos votamos por doña Ana I. Rojas en la primera votación eso es cierto pero si no todos votamos por ella como primera opción.

De mi parte voté por doña Ana I. Rojas como segunda opción porque mi primera opción fue don Alberto Soto. Entonces como puse de primero a don Alberto Soto

entonces la segunda opción era doña Ana I. Rojas y le sumaron exactamente como si fuera la primera opción.

DRA. XINIA CARVAJAL: En esto no hay opciones.

MBA. RODRIGO ARIAS: En todo caso es una elección ya realizada, plenamente válida y fue el mecanismo de elección que seguimos en el Consejo Universitario.

Es uno de los sistemas para votación y elecciones múltiples que existen en el mundo no lo inventamos aquí. El Consejo Universitario lo aceptó y así se procedió y las personas electas hasta ahora han cumplido con el requisito de contar con 6 votos para ser electas y ocupar un puesto en el TEUNED.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero plantear al Consejo Universitario es que voy a preguntar porque me parece que eso está malo como lo hicimos y a las personas le estamos sumando a las personas más votos de la cuenta porque no estamos votando por votación múltiple, eran tres puestos distintos y a la primera votación le están asignando tres votos desde la primera vez.

Quiero hacer la observación porque me parece que el mismo TEUNED tarde o temprano se van a dar cuenta de que no quedaron electos correctamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si fueron electos correctamente. Al modo de entender de doña Marlene Víquez no ahora luego de que se hizo la elección antes de la elección no lo cuestionó.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Entiendo la inquietud de doña Marlene lo que noto es que aquí no se hizo una elección por orden porque los puestos son iguales.

Para mí estaría con cierto vicio de nulidad si un candidato hubiera tenido más de 7 votos. En ese caso si hubiera existido de problemas de haber votado dos veces por un mismo candidato.

Igual situación fue con elección de los miembros externos que la vez pasada se eligió por dos candidatos externos y el TEUNED siempre ha usado la metodología que cuando tienen 5 puestos vacantes para miembros de Asamblea Universitaria lo ha hecho de esa forma. Es una mecánica que se ha venido usando usualmente en la Universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estamos siguiendo el mismo mecanismo que se usa por parte del TEUNED para los miembros de la Asamblea Universitaria donde uno vota por un número de puestos que están disponibles y ahí no se entra a analizar si voté por el primero o el segundo, sino el número de votos totales que tiene cada uno de los candidatos y ver si reúnen los mínimos requeridos para ser electos. Ahí si se suman las posibilidades al estar uno marcando varias veces.



M.ED. MARLENE VIQUEZ: Un ejemplo concreto. Para ser nombrado Jefe o Director o en este caso en un puesto del TEUNED, necesita dos tercios de los votos del Consejo Universitario o sea 6 votos, pero afirmaron que son dos tercios con 21 votos y en realidad dos tercios de 21 serían 14 votos.

MBA. RODRIGO ARIAS: No pueden ser 14 votos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces la persona sumó votos con puestos distintos. Son tres puestos de miembros propietarios, como puestos son distintos. O sea, no puede ser que vaya a salir en el acta del Consejo Universitario una votación con 21 votos y donde la persona obtuvo 6 votos y quedó otra persona que obtuvo 14 votos y tuvo 6 votos y quedó nombrada.

DRA. XINIA CARVAJAL: En el acta se indican los votos que obtuvo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se indica el resultado de cada votación y quienes tienen 6 votos son electos. En el acta se indica la fórmula.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que debe de salir es que en la primera votación fueron 21 votos emitidos, en la segunda votación 14 votos. Se indica así van a tener problemas.

MBA. RODRIGO ARIAS: No vamos a tener problemas, están legalmente nombrados.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No había puesto cuidado fue don Joaquín Jiménez el que me hizo ver que lo estábamos haciendo mal y dije no entiendo y siempre he actuado de manera natural y nunca me he preocupado por la elección de miembros del TEUNED.

Para jefaturas nunca se ha hecho de esa manera. El problema es que votamos puestos, primer puesto y segundo puesto, por eso en este caso se votaron tres veces.

DRA. XINIA CARVAJAL: Eso aplicaría para cuando se llegue el nombramiento de una oficina.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero aquí son puestos de la misma categoría.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si votamos tres puestos la única votación válida era la primera porque votamos los tres puestos al mismo tiempo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Luego ya no habían tres puestos habían solo dos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero si votamos los tres puestos no podíamos votar otra vez y otra vez, porque ahora cambio. Esto es un razonamiento matemático.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es legal. Podemos hacer la última votación. Hay muchos sistemas de elección que funcionan bajo esta lógica que hemos seguido nosotros.

\* \* \*

Se somete a la cuarta votación secreta el nombramiento de un miembro titular del Tribunal Electoral de la UNED, quedando de la siguiente manera:

Licda. Sandra Arauz	6 votos
	1 voto en blanco

\* \* \*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas mi voto en blanco.

\* \* \*

MBA. RODRIGO ARIAS: Entonces queda nombrada doña Sandra Arauz. Ahora hay que sacar a concurso ante la comunidad universitaria un propietario y dos suplentes.

LICDA. ANA M. SHING: De acuerdo al Reglamento sería un suplente por el período que le hace falta a doña Ana I. Rojas y el titular por el período que le hace falta a don Manuel Mora Mora.

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

### **ARTICULO I, inciso 3)**

**SE ACUERDA nombrar a los señores Ana Iveth Rojas Morales, Alvaro García Otárola y Sandra Arauz Ramos, como miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 11 de junio del 2008 al 10 de junio del 2012).**

### **ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y treinta y cinco minutos.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

LP / NA / IA / EF\*\*